



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES**



TESIS

**“GARANTÍAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y
DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑOS 2016-2018”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN DERECHO,
MENCIÓN CIENCIAS PENALES.**

GRADUANDO:

Bach. CHÁVEZ GOMEZ, Tania Flor

ASESOR:

DR. CÉSAR CONTRERAS ARIÁS.

ICA – PERÚ

2019

A mis hijitos, familiares cercanos de los que recibí apoyo, aliento permanente para culminar esta etapa de mi desarrollo profesional.

TANIA.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por la oportunidad de realizar los estudios de Maestría.

A la Escuela de Posgrado de la UNICA a pesar de algunos contratiempos, por el esfuerzo colectivo de seguir con nuestra formación continua.

A los Docentes de la Escuela de Posgrado de la UNICA por habernos dedicado tiempo, apoyo en las etapas que comprendió realizar los estudios de Maestría.

A los compañeros de aula que, con sus intervenciones, aportes han permitido fortalecer las competencias profesionales que demanda la sociedad a los abogados.

ÍNDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTRACARATULA	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	11
1.1. ANTECEDENTES	11
1.2. BASES TEORICAS	16
1.3. MARCO CONCEPTUAL	37
1.4. MARCO FILOSÓFICO	39
1.5. MARCO LEGAL	40
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	41
2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	41
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	42
a) PROBLEMA GENERAL	42
b) PROBLEMAS ESPECIFICOS	42
2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	43
2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	43
a) OBJETIVO GENERAL	43
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	44
2.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	44
a) HIPÓTESIS GENERAL	44
b) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44
2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	45
a) IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	45
b) OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	45

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	47
CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	48
4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	49
CAPÍTULO V: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	50
5.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº 01	50
5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº 02	52
5.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	54
CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	57
6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	66
FUENTES DE INFORMACIÓN	67
ANEXOS	71

RESUMEN

La investigación realizada demuestra la relación existente entre garantías procesales penales de la constitución de 1993 y delitos ambientales.

Para recolectar los datos que se presentan se aplicaron los instrumentos de recolección de datos denominados cuestionario sobre Garantías Procesales Penales de la Constitución aplicado a diferentes operadores de justicia, además mediante la Guía de Entrevista sobre Delitos Ambientales aplicado a los fiscales, jueces, abogados se pudo levantar información sobre esta variable de estudio.

Los resultados demuestran que existe una correlación significativa entre garantías procesales penales de la Constitución y los delitos ambientales, porque mientras mejor sean empleados estos principios, mejor será el tratamiento contra los que cometan delitos ambientales, pero, si se toman tibiamente los principios, también el tratamiento legal a los delitos ambientales será motivo de preocupación.

PALABRAS CLAVES: Fiscales, Jueces, Vocales, Abogados, Estudiantes de la Facultad de Derecho

ABSTRACT

The investigation demonstrates the relationship between criminal procedural guarantees of the 1993 constitution and environmental crimes.

To collect the data presented, the data collection instruments called the Criminal Procedural Guarantees Questionnaire of the Constitution applied to different operators of justice were applied, in addition through the Interview Guide on Environmental crimes applied to prosecutors, judges, lawyers could be lifted information about this variable study.

The results show that there is a significant correlation between criminal procedural safeguards of the Constitution and environmental crimes, because the better these principles are employed, the better the treatment against those who commit crimes environmental issues, but if the principles are taken lukewarmly, legal treatment of environmental crimes will also be a cause for concern.

KEYWORDS: Prosecutors, Judges, Vocals, Lawyers, Law School Students

TESIS

**“GARANTÍAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y
DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑOS 2016-2018 ”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN DERECHO,
MENCION CIENCIAS PENALES.**

GRADUANDO:

Bach. CHÁVEZ GOMEZ, Tania Flor

ASESORA:

DR. CÉSAR CONTRERAS ARIAS.

ICA – PERÚ

2019

INTRODUCCIÓN

Cuando estoy por concluir el Proyecto de Tesis que alcanzo a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, me llega vía redes sociales la noticia más importante del día como es la captura por la Interpol en los Estados Unidos del ex – Presidente de la República, Alejandro Manrique Toledo, quien fue arrestado con todas las de la Ley por la policía norteamericana en coordinación con la Cancillería para poder iniciar de inmediato el proceso de extradición del mencionado personaje a nuestra patria para que con las Garantías Procesales Penales Constitucionales, además de las que considera el Nuevo Código Procesal Penal Peruano se le someta al Proceso Judicial Peruano para que se sancione ejemplarmente por haber recibido una coima millonaria de la Constructora Odebrecht de según cálculos actuales asciende a 35 millones de dólares, este personaje adecuadamente procesado purgará pena de carcelería por muchos años, esto será posible a la vigencia en nuestra Constitución Política de 1993 de las garantías procesales penales que ahí se han considerado en su debido momento y que hoy están sirviendo para luego de un proceso penal que está siendo digno de admiración en el contexto internacional, nacional se pongan donde deben estar a todos aquellos que han atentado comprobadamente contra el futuro del país.

Por otro lado, en el mundo existe una preocupación muy justificada sobre la situación ambiental del planeta, es por ello, que las grandes potencias se reúnen ahora con más continuidad para poder llegar a acuerdos inmediatos que protejan al planeta en donde nos toca vivir, en ese sentido, nuestro país no es la excepción, desde hace más de 15 años se vienen dando para su cumplimiento una serie de normas legales para proteger el medio ambiente peruano, pero, a pesar de todo, hay muchas personas naturales o jurídicas que pareciera que poco o nada les interesa proteger, preservar el medio ambiente en donde vive, crecen sus hijos, está fijado su destino y optan por dañarlo arrojando basura a la calle, ensuciando los ríos con desmontes, basura de todo tipo, los gobiernos locales están en permanente pugna legal con empresas que con argucias legales desean seguir lucrando con el tema de la limpieza, cuidado del ambiente, pero, sin respetar las cláusulas de los contratos que en su debido momento otras autoridades no celebraron adecuadamente por “ganarse alquilo” hipotecando de esa manera el desarrollo sostenible, por ejemplo de nuestra Provincia de Ica.

La Tesis “**GARANTIAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑOS 2016-2018**” e la relación existente entre las variables en estudio, además luego de la sustentación de la Tesis terminada busca contribuir con la obtención del Grado de Magister en Derecho, Mención Ciencias Penales, por lo que lo pongo a consideración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica para la designación de Asesor (a) y lograr su aprobación.

LA AUTORA.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Antecedentes internacionales

VANEGAS SALAZAR, A; MERIZALDE ARBOLEDA, F (2002) en su Tesis “Estado de las Garantías en el Proceso Penal Colombiano: Necesidad de una Reforma al Sistema de Enjuiciamiento Criminal” por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, arribaron a las siguientes conclusiones:

“De acuerdo con su finalidad y como perseguidor del delito, el Estado considera necesario irrumpir en la esfera privada de las personas. Sin embargo, de acuerdo con los supuestos modernos que regulan estos comportamientos, se debe garantizar la neutralidad e imparcialidad de quienes toman estas decisiones en los procesos penales, la forma más importante de proteger la privacidad personal. En este sentido, si bien la Constitución y la ley estipulan el "Principio de Reserva Judicial" para restringir este derecho, los funcionarios que otorgan estos derechos no tienen verdadera imparcialidad.”.

LÓPEZ JARA, M (2015) en su Tesis Doctoral LOS DERECHOS PROCESALES FUNDAMENTALES EN LOS PROCESOS PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA por la Universidad de Jaen, España llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Con la entrada en vigor del "Tratado de Lisboa", la realización de una verdadera libertad en el territorio de la Unión, la realización de la seguridad y la justicia se configura como el principal objetivo político a alcanzar. Este objetivo debe alcanzarse de manera coherente para abolir las fronteras interiores y la consiguiente libre circulación de personas, acompañado de las medidas necesarias para controlar las fronteras exteriores mediante políticas comunes de asilo, inmigración, control y combate. Lucha contra el crimen. Entre las medidas previstas por el tratado para el desarrollo de este espacio común, se espera que se formulen políticas, incluida la cooperación judicial en materia civil y penal., Cooperación policial y otras políticas sobre asilo, inmigración y asuntos fronterizos. En particular, para hacer realidad un campo común de justicia penal, el principio de reconocimiento mutuo -basado en la equivalencia y la confianza de las resoluciones- figura como piedra angular de la cooperación judicial en materia penal (artículo 82.1 del TFUE). Para lograr este objetivo, se prevén una serie de medidas legislativas, que involucran la aproximación del derecho interno en determinadas materias del derecho penal, y el uso de estándares mínimos sobre ciertos elementos del proceso penal,

incluyendo estándares mínimos relacionados con los derechos y garantías del derecho penal. El sospechoso y el acusado. De esta forma, en toda la UE, leyes similares sobre derechos procesales penales y leyes de seguridad se configuran como herramientas necesarias para aumentar la confianza mutua entre autoridades judiciales de diferentes países, haciendo realidad el principio de reconocimiento mutuo de este principio. La decisión judicial, eje central de la cooperación en materia de justicia penal. SEGUNDA. Las regulaciones implementadas por la alianza deben fortalecer la confianza entre las autoridades competentes, para que el principio de reconocimiento mutuo se convierta en una realidad. Este reconocimiento no significa que existan normas similares, ni tampoco que las normas de diferentes países estén unificadas o similares, esto sin duda ayudará, pero no es un presupuesto necesario. Es precisamente por la falta de equivalencia que es necesario reconocer los efectos similares de las resoluciones de otros países del país. El reconocimiento mutuo tiene éxito porque los derechos fundamentales de toda la UE están igualmente protegidos por todos los estados miembros. Esta visión no es consistente, alguien señaló que, especialmente en el ordenamiento jurídico-penal, la articulación de los aspectos penales y procesales constituye la premisa preliminar del principio de reconocimiento mutuo. TERCERA. El "Plan de Estocolmo" 2009 encarna la voluntad política de promover los derechos y garantías en los procesos penales. Ya existe un marco legal e institucional generado por el "Tratado de Lisboa", el cual establece las líneas estratégicas para el desarrollo de ELSJ en Israel. Los años siguientes. El plan asume e incorpora el "Plan de Trabajo" para fortalecer los derechos procesales de los sospechosos o imputados en procesos penales, incluyendo las medidas que deben ser tomadas y aprobadas hace varios meses-derechos básicos de carácter procesal y el ejercicio de los mismos Garantía. Por el Consejo Europeo a propuesta del presidente sueco. Sin embargo, solo porque el "Tratado de Lisboa" también ha establecido una válvula de escape para aquellos países que no acuerden lograr la unificación en estos temas sensibles, es posible obtener un consenso de aprobación. Esto está relacionado con el concepto de soberanía (y por lo tanto puede estar bloqueado). Cualquier país que se considere afectado por el comportamiento normativo en este campo y los aspectos básicos de su sistema de derecho penal no perjudicará el fortalecimiento del mecanismo de cooperación ni permitirá en cada caso al Reino Unido, Irlanda y Dinamarca adherirse o no a la propuesta propuesta y quedar vinculados por ella.

Ordoñez Montero, K (2016) en su Tesis “EL PRINCIPIO DE DOBLE CONFORMIDAD EN EL PROCESO PENAL COMO HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL IMPUTADO” para la Universidad de Costa Rica, aterrizó en las siguientes conclusiones:

El principio de doble cumplimiento regula el derogado artículo 466 bis de la Ley de Procedimiento Penal. No se pretende equilibrar el equilibrio otorgando más derechos a una de las partes del procedimiento, sino sólo cuando se promulgó en 2006, tratando de limitarlo. En cierta medida se inició el proceso penal y finalmente se dio por finalizado el proceso penal de dos absoluciones, logrando así la certeza jurídica y garantizando un poder judicial rápido y justo. Como consecuencia de la derogación de este artículo, que se consideró violatorio constitucional, el proceso penal en Costa Rica se tornó lento y costoso, no solo para quienes tienen la responsabilidad del enjuiciamiento, sino también para el propio país, porque si el Ministerio de Asuntos Públicos y el denunciante están autorizados a cuestionar el proceso penal. Por cada absolución que se produjo durante el período, el enjuiciamiento de la persona se volvió interminable, no hubo restricciones formales de apelación, pérdidas económicas procesales y una agitación legal insuficiente, lo que resultó en una mejor justicia para un país intencional. Además de esto, se establece un recurso de sentencia en la Ley No. 8837, En cuanto a las otras reformas del "Procedimiento Penal de Impugnación y Aplicación de Nuevas Normas Orales", es imposible inferir que los legisladores pretendan suprimir derechos. Más bien, su propósito es asegurar que el contenido de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, correctamente hablando, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Humanos, aseguren el pleno respeto al derecho de segunda instancia. Derechos civiles y políticos, por lo que es necesario determinar que la abolición del artículo 466 bis del Código Procesal Penal costarricense viola el espíritu de reforma en sí mismo, y por supuesto también viola la Constitución Política de Costa Rica. El establecimiento de un sistema legal para reconocer y mejorar la existente Derechos en lugar de restringirlos, hacerse rico restando derechos. Por lo tanto, la facultad de cuestionar la absolución también puede socavar indirectamente el principio de rapidez y justicia; a pesar de las reiteradas absoluciones, en algunos casos, las impugnaciones ilimitadas pueden legitimar un proceso de duración incierta.

TORRES ESCOBAR, N (2014) en su Tesis “EL PRINCIPIO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN EN EL DERECHO PROCESAL PENAL” para la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES de Ibarra, Ecuador, llegó a las siguientes conclusiones:

“Cuando el acusado es procesado o en circunstancias apropiadas, el derecho a no testificar y a no perseguir el auto-enjuiciamiento se basa en la dignidad humana, no en el puro objeto del procedimiento. Este es un derecho reconocido en el constitucionalismo moderno y, en cierta medida, el imputado puede permanecer en silencio y defenderse pasivamente. También está relacionado con el derecho básico de defensa, porque obviamente es un mecanismo de autodefensa y goza de la presunción de inocencia. Correcto, porque a pesar de la oscuridad, la carga de la prueba recae enteramente en el acusado”.

1.1.2. Antecedentes nacionales

CAYCHO VALENCIA, M (2017) en su Tesis Doctoral RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES EN EL PERÚ para la Universidad “Inca Garcilazo de la Vega” Lima-Perú, llega a las siguientes conclusiones:

a) La responsabilidad legal tiene un impacto positivo en la restauración del daño ambiental en el Perú. Por lo tanto, la responsabilidad legal debe ser asumida desde los dos niveles de personas naturales y jurídicas; debido a que el resultado de los supuestos estadísticos es siempre mayor que el valor de referencia del estándar de distribución chi-cuadrado de 16,919; en este sentido, no es válido. La suposición general de fue rechazada. b) La responsabilidad legal tiene un impacto positivo en la restauración del daño ambiental que ha tomado acciones ilegales. Debido a que el valor del resultado estadístico es 28,65, lo que indica que el resultado es mayor que el valor del criterio de distribución de chi-cuadrado 16919, se rechaza la hipótesis nula.

Yauri Unocc, MA (2018) en su Tesis Compliance-ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017 para la Universidad “César Vallejo” de Lima-Perú dejó las siguientes conclusiones:

Para proteger el medio ambiente es necesario que el Estado adopte otras medidas punitivas, como la autorregulación, el cumplimiento de la normativa ambiental y el entendimiento de que las entidades corporativas pueden detectar mejor sus propios riesgos. Por lo tanto, regular el cumplimiento ambiental constituye el medio legal del Perú para prevenir los delitos ambientales, por lo que constituye la base para eximir de responsabilidad penal a las personas jurídicas, y esta base también sirve como incentivo. Implementar para ello. Sí, si se implementa un programa de cumplimiento ambiental de este tipo, es posible demostrar que su comportamiento cumple con las leyes y regulaciones ambientales, por lo que puede ser utilizado como un medio para prevenir sanciones penales contra personas jurídicas. Se ha determinado que para implementar el cumplimiento ambiental efectivo de las personas jurídicas en el Perú, Deben contener elementos comunes dentro de la estructura de la empresa, tales como agencias autónomas, establecimiento de canales de denuncia, mapas de identificación de riesgos, sistemas de incentivo de denuncia, medidas de garantía para la confidencialidad de las denuncias, procedimientos internos y acuerdos aplicables a los siguientes aspectos: nacional e internacional dentro de la estructura de la empresa Regulaciones, y hay un llamado oficial de cumplimiento.

CEVALLOS BONILLA, H (2013) en su Tesis Doctoral LA TECNICA DE REMISIÓN DINÁMICA DE LAS NORMAS EN BLANCO EN LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO para la Universidad Nacional de Trujillo, llegó a las siguientes conclusiones:

1. -La tecnología de transmisión dinámica utilizada en el actual "Código Penal" significa que la ley penal en blanco complementa claramente a la ley real, es decir, la ley penal en blanco se denomina una serie de leyes. Medios legales inciertos, tanto ahora como en el futuro; la remisión estática es una especificación de derecho penal en blanco en sí misma, que se refiere a una ley específica o decreto legislativo, mientras que la remisión inversa se refiere a un delito adicional además de disposiciones específicas del Código Penal. especificación.
- 2.- Debido a la incertidumbre de las leyes y regulaciones vigentes, es relativamente fácil para las personas afirmar con éxito que existe un error de prohibición. Por lo tanto, la tecnología de reenvío dinámico utilizada en los casos de delitos ambientales invalidará la demanda, violando así el principio de legalidad. Al cometer un delito, el nivel es igual o superior para complementar el tipo de delito blanco, lo que conlleva la eliminación o reducción de la culpa, y por tanto la pena.
- 3.- Existen condiciones administrativas en la actuación del Ministerio de Asuntos Públicos, lo que atenta contra el principio del debido

proceso, pues el proceso penal del Ministerio de Asuntos Públicos debe ser presentado por las autoridades ambientales en forma escrita de informes técnicos legales, es decir, subordina el trabajo de las autoridades judiciales a la instancia administrativa. Intervención; esta situación viola las garantías constitucionales del "Debido Proceso", el cual es reconocido por el artículo 5 del título preliminar del Código Penal. 4.- Estadísticas proporcionadas por la Oficina del Fiscal de Prevención del Delito; la segunda fiscalía de Santa Claus es del 2,86% y la primera fiscalía de Liberty es del 0,46%. Trivial, porque la investigación sigue atrapada en la línea administrativa.

1.1.3. Antecedentes locales.

No se han encontrado trabajos similares al que se realizará.

1.2. BASES TEORICAS

1.2.1. GARANTÍAS PROCESALES PENALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993

1.2.1.1. DEFINICIÓN¹

"Garantía procesal penal" se refiere a los derechos directa o indirectamente aplicables en el proceso, como el principio de igualdad procesal, el principio de contradicción y el principio de defensa.

Estas garantías están reconocidas por la Constitución (ampliamente reconocidas por los tratados reconocidos por nuestro país), y los procedimientos penales deben respetarlas. Por simples razones, como lo establece el artículo 1 de nuestra Constitución, el Estado peruano, como asociación, tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales, por lo que el país no ignorará estos derechos en el ejercicio de sus funciones penales. El procedimiento penal fue declarado nulo. Son una serie de principios, derechos y libertades básicos reconocidos por la constitución, y la constitución garantiza estos principios, derechos y libertades básicos.

¹ Tomado de "El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad". Burgos Mariños, Víctor

Las democracias garantizan que se respeten y protejan los derechos fundamentales y que la Constitución exija los límites del ejercicio del poder estatal. Dado que esta necesidad es más urgente en el proceso penal, la tendencia es establecer reglas mínimas del debido proceso penal en la constitución, o, como confirma Alberto Binder, formular un diseño constitucional para el proceso penal.

La "Constitución Política Nacional" de 1993 tiene una comprensión única del concepto de justicia penal en nuestro país. Contiene varias disposiciones que tienen un valor jurídico normativo o no lo tienen adecuadamente, y son de obligado cumplimiento para los procesos penales en el Perú.

1.2.1.2. DERECHOS PROCESALES PENALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993.

El derecho a la tutela judicial efectiva

Se encuentra en la empresa. 3 arte. Este es el artículo 139 de la Constitución Política de 1993. Es el último sistema procesal en derecho comparado. Su origen es la empresa. 1 art. El artículo 24 de la Constitución Española de 1978, determinar gradualmente su alcance es una ventaja del Tribunal Constitucional español.

En la legislación española esto es muy difícil porque se han considerado demasiados elementos, por lo que se puede decir que el alcance que proporciona es casi ilimitado. Su vitalidad es tan grande que en él se puede establecer casi todo el plan de garantía constitucional.

Los derechos y garantías que se derivan de la tutela judicial efectiva abarcan todas las etapas del procedimiento, pues la solución judicial definitiva solo se puede alcanzar mediante procedimientos.

En Perú, para la configuración de esta garantía, los principales lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional español son de gran utilidad porque la legislación nacional adopta leyes originarias de España.

El derecho al debido proceso penal

Este derecho, junto con la tutela judicial efectiva, se encuentra en inc. Es reconocido. 3 arte. Artículo 139 de la Constitución Política de 1993. Su trascendencia teleológica se materializa en su función integral encaminada a concretar la garantía de legalidad del procedimiento. Esta garantía sustenta todas las garantías, derechos fundamentales y libertades públicas que tiene la persona en una sociedad y un país democrático de derecho. Esta es una garantía general. Todas las garantías específicas que no están expresamente reconocidas en la constitución pero que tienen como finalidad que el proceso penal en el Perú se configure).

Su practicidad se fundamenta en que permitirá garantías procesales no reconocidas expresamente por la Constitución, es decir, será una cláusula residual o subsidiaria. En este sentido, el debido proceso incluirá fundamentalmente las garantías específicas de justicia que brindan la legislación ordinaria y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

No es del todo correcto incluir cláusulas de garantía específicas ya contenidas en la constitución en el derecho al debido proceso (por ejemplo, está prohibido dictar sentencia en forma de dubio sin juicio previo, sentencia en rebeldía, etc.), ni restringir su contenido a inc. Principios específicos establecidos en. 3 art. Artículo 139 de la Ley Fundamental ("Nadie podrá salir de la jurisdicción que prescribe la ley, ni aceptar ningún procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni procedimientos para juzgar por una jurisdicción especial o un comité especial establecido a tal efecto, independientemente como es su nombre").

El derecho a la presunción de inocencia

Esta garantía crea el derecho de la persona que ha sido objeto de enjuiciamiento penal a ser considerada inocente por todo el ordenamiento jurídico y ser tratada en espera de una decisión judicial firme sobre cómo implicó al sujeto en la conducta delictiva.

Este derecho no solo es una garantía que impone la consideración del imputado como inocente, sino que su principal efecto es que la persona que ha sido sometida a un proceso penal debe ser tratada en los distintos ámbitos del ordenamiento jurídico y de la vida social, como persona. Cuya responsabilidad penal aún no ha sido probada.

Para utilizar esta garantía correctamente, es importante que el sujeto del programa, especialmente el agente de medios, proporcione información sobre el acusado en el programa.

El proceso penal en sí no solo alcanzó su punto álgido debido a la condena o la absolución, sino que también dañó gravemente la reputación del acusado debido a su estigmatización. Por eso, creemos que uno de los factores decisivos para incrementar este fenómeno son los medios de comunicación, porque están acostumbrados a difundir fotos y esperan falsificar información con la calificación de villanos, delincuentes, ladrones, violadores, etc., y repartir sentencias muchas veces. Ni siquiera emitió una orden de investigación.

Por tanto, es fundamental actuar sobre esta garantía en el contexto del ejercicio del derecho constitucional a la información, evitando que los medios de comunicación digan más sobre la culpabilidad del imputado de lo que pueda justificarse de acuerdo con lo hecho en cada momento procesal en cuestión. Para esta garantía son relevantes las medidas coercitivas, fundamentalmente en lo que se refiere a la orden de captura.

Este derecho requiere la aplicación especial de la última posibilidad de la detención, por tratarse de un medio procesal obligatorio, y su contenido es el mismo que el de la sanción penal más clásica, a saber, la prisión. Como señaló San Martín Castro, la existencia de medidas coercitivas no significa que el imputado pueda ser sancionado en el proceso, sino que las restricciones procesales a derechos básicos tienen una base legal para asegurar la culminación del proceso de investigación. -Investigar el acto de la verdad de acuerdo con el derecho sustantivo o asegurar la ejecución efectiva de las sentencias.

En cuanto al tratamiento de inocentes, su alcance no se limita a las medidas obligatorias, pudiendo reflejarse en cualquier ámbito del ordenamiento jurídico dentro del ámbito que no pueda ser considerado culpable. Por lo tanto, la legitimidad de los inocentes se ve privada de la condición de imputado. Los derechos u oportunidades para competir por cargos en la administración pública, las personas a las que se atiende no pueden ser discriminadas ni privadas, aunque sea un delito contra la propia administración.

Es importante señalar que una condena en primera instancia no es suficiente, ya que muy bien puede ser impugnada, logrando la revocación. Durante el tiempo que dure la recusación, el imputado conservará su derecho a la presunción de inocencia. Esta garantía solo cede antes de una condena firme.

La presunción de inocencia es una de las garantías más universales y cubre todo el proceso penal. Si bien el acusado resultó inocente durante el tratamiento, su conexión también se extiende al campo de las actividades probatorias y tiene importantes consecuencias. La doctrina ha establecido claramente que la presunción de inocencia es inagotable (admite prueba en contrario) y puede ser refutada en el proceso penal. Sin embargo, para ello, es necesario ceñirse estrictamente a las garantías y normas procesales, y realizar actividades demostrativas mínimas, las cuales son condenatorias por naturaleza, de las cuales se puede inferir que el imputado es culpable; si esto no sucede, el sujeto permanecerá inocente. estado.

Una de las funciones de la presunción de inocencia es que a menudo se pasa por alto en las doctrinas doctrinales, lo que a menudo se pasa por alto en las doctrinas. Es imposible establecer reglas absolutas de apreciación, por lo que el juez está obligado a considerar automáticamente la falta probada o falta parcial, es decir, la parte de la falta que no necesita ser probada (procesalmente).

El derecho de defensa

La constitución garantiza que cualquier persona que tenga un interés directo en la resolución judicial de un proceso penal puede comparecer en la fiscalía correspondiente durante todo el proceso, de modo que sus intereses en el proceso penal puedan protegerse efectivamente. juego. A través de este derecho, todos los sujetos involucrados en un proceso penal, imputados o no, cuentan con garantías constitucionales de defensa. Cabe señalar que el Ministerio de Asuntos Públicos no tiene derecho de defensa, pero tiene una serie de poderes o armas para ejercer sus funciones de enjuiciamiento.

A través de este derecho constitucional se ejerce la mayor capacidad e importancia de exigibilidad, pues si bien los distintos sujetos del litigio civil se enfrentan a su manera, el imputado enfrenta al Estado y todos sus mecanismos de persecución.

Gimeno Sendra considera que el derecho a la defensa es la garantía básica para asistir a cada imputado y a su abogado defensor a comparecer de manera inmediata en el proceso de investigación y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder eficazmente a las alegaciones o acusaciones contra los imputados existentes. Articular de manera plena, libre y equitativa las pruebas, el uso y la impugnación necesarios para prevalecer en los procesos penales con el fin de asistir a todo ciudadano considerado inocente que tiene derecho a la libertad por no haber sido condenado. El académico también señaló: "El derecho básico de defensa se combina con un catálogo completo de derechos básicos basados en herramientas."

Los derechos de defensa van incluso más allá de los derechos que aparecen en la definición de Gimeno, aunque tienen una base constitucional -porque son requisitos para los derechos de defensa- no en todos los casos son derechos fundamentales en sí mismos.

Como mencionó San Martín Castro, según el texto constitucional, el derecho de defensa de toda persona surge desde el día en que se llama o se detiene a las autoridades. Esto significa que depende

enteramente de la determinación del acusado: mientras tenga alguna conexión con el crimen, no se necesita una decisión nominal o formal al respecto, es suficiente.

Este derecho protege al imputado desde la primera (mayor) presunción por parte de la policía de su participación en un delito hasta la resolución definitiva del conflicto penal. En este sentido, estuvo acompañado de sus momentos correspondientes en la sede de la instrucción preliminar policial, así como del sector público involucrado en el caso en ese momento, el juez penal de tiempo completo y la sala penal (superior e inferior).

1.2.1.3. Garantías Específicas

Principios relativos a la forma de los actos procesales (oralidad y escritura):

A través de un procedimiento oral, debe entenderse como un procedimiento oral absoluto, por lo que no todos los actos procesales deben realizarse oralmente. Aunque el sexo oral domina el derecho romano clásico, se escribe mediante la solemnidad de los procedimientos formales. Sin embargo, con la aparición de la "apellatio" y la "duplicatio" en la reforma del imperio, la redacción de los alegatos fue obligatoria y se aportaron pruebas al principio. La ley alemana original también estipulaba el sexo oral en este proceso, hasta que bajo la hegemonía del Código Romano-Romano, este principio fue reemplazado por "la no necesidad en la acción". Según el decreto del Papa Inocencio III de 1216, se respeta absolutamente el principio de la escritura, por lo que todo acto procesal, incluso bajo la intervención de un juez, debe ser formulado por un "notario" o "notario". Actuario en el convenio, por lo que la sentencia debe basarse íntegramente en estas actas. (CAPPELLETTI).

En el proceso penal del antiguo régimen, el principio de redacción fue el factor principal, que convirtió a "todo el pueblo" o juicio en "información

sumaria" o apéndice "sumario", que promovió la mediación y la confidencialidad. Actuación.

Frente al principio del "du secret de l'enquête" posterior a la Revolución Francesa, el pensamiento liberal se opuso a los principios orales y públicos, estableciendo así la regla de "no minerales, no seres humanos": las acusaciones a ser consideradas por el jurado son incluso prueba documental. Debes leerlo frente a él. La tasación es el factor decisivo del proceso de tasación oral es su etapa probatoria. Si la razón de la sentencia se hace íntegramente mediante la introducción oral de materiales fácticos en el juicio, el procedimiento penal es oral (ROXIN). Por el contrario, si la oración se prepara con base en los resultados del acta de la reunión, escríbala.

Desafortunadamente, aunque la segunda etapa de nuestro procedimiento penal ordinario se denomina juicio oral, la mayoría de las sentencias son el resultado de la lectura del acta de la reunión, no el resultado de una audiencia oral. Las cargas procesales excesivas y la regularidad de la suspensión de las audiencias han convertido los juicios orales en audiencias en pequeña escala o audiencias en pequeña escala, lo que en última instancia oscureció el papel del principio de inmediatez y obligó a los jueces a confiar en el nombre del contenido del documento (Capacidad de escritura).

Principios referidos a la relación entre el Juez y las pruebas (inmediación y mediación)

Debido a la vigencia del principio oral (el principio de inmediatez no deja de ser un "compañero de viaje oral"), el principio de inmediatez también aparece en la etapa probatoria. Según esto, las actividades de producción de pruebas deben realizarse antes de la presencia o intervención del tribunal responsable de dictar sentencia. Cuando el juez o el tribunal se ven obligados a formar sus convicciones firmes y emitir juicios basados únicamente en los resultados demostrativos obtenidos bajo la intervención directa de juicios orales, el procedimiento se rige por el principio de inmediatez.

Por otro lado, la vitalidad de los principios verbal e inmediatez también debe hacer que la sentencia sea de “inmediatez temporal”, porque de lo contrario producirá resultados favorables, como el borrado o desaparición de impresiones y recuerdos de la memoria de los miembros del tribunal. , Necesita ser declarado inválido y luego repetido juicio oral.

En el proceso penal ordinario peruano, la distorsión provocada por el fenómeno sutil de la audiencia atenta gravemente contra el principio de inmediatez. En el proceso penal sumario, dado que la mayoría de los procesos basados en la prueba se han implementado, en realidad no son. Existe este principio. Subsidiaria de la jurisdicción, y en muchos casos, el juez conoce personalmente al imputado sólo cuando el imputado lee la condena. Por tanto, esto nos muestra una seria controversia sobre el diseño de los procesos penales públicos contra este principio básico, que definirá el fondo del problema, es decir, el imputado es culpable.

Principio referente al conocimiento de los actos procesales (publicidad y secreto)

Este principio es la conquista del liberalismo. Antes de los procedimientos escritos del antiguo régimen o "gabinete de justicia", el Movimiento por la Libertad se opuso al uso de la propaganda procesal como garantía ciudadana de la arbitrariedad judicial y política (injerencia administrativa en la justicia). También proporciona este principio de propaganda como un medio para fortalecer la confianza de la gente en los jueces y la seguridad jurídica.

Un procedimiento abierto debe entenderse como un procedimiento en el que la ejecución o práctica de la prueba se realiza con posible asistencia física (no solo de las partes, sino también de la sociedad en su conjunto). Antes de que comenzara la audiencia oral, el presidente de la corte ordenó que la “audiencia pública” fuera pública, fue secreta y sucedió después de “puerta cerrada”. Se ha visto muy afectado en los

procesos penales improvisados, pues al resolverse en una etapa separada, la denominada directiva, la apertura de la acción probatoria queda completamente excluida, resultando en una alta probabilidad de justicia de gabinete.

Principios referidos a la marcha de los actos procesales (celeridad)

El principio de "aceleración" o velocidad del programa designado es otro principio del programa que constituye la continuidad del comportamiento del programa en el tiempo. En la actualidad, los principios antes mencionados tienen tres manifestaciones importantes: a) Desde la perspectiva de la legitimidad ordinaria, es necesario lograr la celeridad del procedimiento a través de la prohibición del estoppel, la finalidad del principio y la combinación adecuada de la centralidad; b) La ley desde la constitución. Desde un punto de vista, se trata de un derecho básico de todo ciudadano a gozar del "trámite sin dilaciones indebidas" (artículo 24.2º) y c) del principio de legislación. Es "en uno de los supuestos de la justicia social contemporánea", la rapidez "Junto con la" eficiencia ", debe proporcionar una base para las reformas legislativas posteriores.

Desde un punto de vista constitucional, el principio de celeridad también se materializa como un derecho fundamental real de participación de todo ciudadano, incluso en un proceso que se lleve a cabo "sin dilación indebida" o "dentro de un plazo razonable" (artículo 6.1) European Human Rights Convención).

Se trata de un derecho constitucional que puede asistir a todos los sujetos autónomos que participan en un proceso penal, aunque tienen un papel importante en la tutela y se resuelven ante las autoridades judiciales (aunque ejerzan el poder judicial). (Infringido por las grandes potencias de otros países) para que estén obligados a actuar punius puniendi de manera razonable o para reconocer y restaurar inmediatamente su derecho a la libertad a su discreción.

1.2.2. DELITOS AMBIENTALES EN EL PERÚ

1.2.2.1. GENERALIDADES.

Desde que cambió la clasificación de los delitos ambientales y aumentaron las penas, los delitos ambientales han logrado importantes avances. Previo a la promulgación de la Ley N ° 29263, que revisó el Título 13 del Código Penal peruano, no existía pena de prisión efectiva, según esta nueva ley, los delitos ambientales comenzaron a recibir penas más severas. En la actualidad, esto se ha vuelto especialmente importante debido a diversos cambios normativos y el impacto del entorno nacional e internacional. Los delitos ambientales más comunes en el Perú son los relacionados con la cobertura forestal y la minería ilegal³¹. Algunos de los delitos ambientales considerados por la Ley Penal son: delitos de contaminación ambiental; incumplimiento de la normativa sobre manejo de residuos sólidos; explotación ilegal y tráfico ilegal de desechos peligrosos; tráfico ilegal de especies silvestres y acuáticas protegidas; tráfico ilegal de recursos genéticos ; Delitos que ponen en peligro los bosques o estructura forestal; abuso de tierras agrícolas; cambios en el paisaje; entre otros aspectos, que son vitales para salvaguardar un medio ambiente sano y equilibrado, cada delito ambiental tiene sus propias características y complejidad, y también requiere Obtenga suficiente soporte de gestión técnica para resolver. Para hacer frente a los delitos ambientales, las normas de las leyes tradicionales no son aplicables, necesitan otros elementos y requieren el apoyo y apoyo de autoridades administrativas, peritos, peritos y peritos, lo que nos permite lograr sanciones efectivas y disuasorias en el análisis final. De igual forma, cabe señalar que el informe fundamentado es una herramienta importante para el proceso penal. Para ello se debe determinar su contenido mínimo. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que los fiscales especiales en materia ambiental pueden recurrir a otras herramientas que pueden ser utilizadas por peritos o público. Proporcionado por el Equipo de Medio Ambiente

Forense del Ministerio. La teoría de que existe una diferencia sustancial entre los delitos administrativos y los delitos penales considera que, a diferencia de los delitos administrativos, el Derecho Penal solo involucra conductas moralmente condenadas. Los delitos administrativos son más adecuados como forma de delito, porque viola Los preceptos predeterminados carecen de importancia moral y solo se refieren al valor del bienestar, mientras que el derecho penal se centra principalmente en el valor de la justicia. El artículo 11 del Código Penal define los delitos como actos y omisiones deliberados o negligentes punibles por la ley.”. En otras palabras, todas las acciones afectarán el sistema legal y serán sancionadas por la ley. Para los delitos ambientales, necesitamos la asistencia de las autoridades administrativas o la educación para todos, por ejemplo, a través de informes bien documentados. En sentido dogmático, el delito ambiental se define como un acto (acto u omisión) descrito en la ley penal, que se considera en conflicto con el estatuto que busca proteger el entorno legal a través de amenazas punitivas (castigo) 39.. Los delitos ambientales son todas las acciones que causan o pueden causar daño, alteración o daño grave al medio ambiente, sus procesos ecológicos o sus componentes (como agua, suelo, aire, plantas y vida silvestre). Estas acciones serán claramente penalizadas. En lo que respecta al Perú, los delitos ambientales se encuentran tipificados en el Título 13 (XIII) del Libro Segundo del Código Penal aprobado por Decreto No. 635 y reformado por Ley No. 29263 de 2 de octubre de 2008., Se aprobó la Ley N ° 29263, que se dividió en cuatro capítulos y se subdividió en cifras, la enmienda incluyó nuevos delitos y decretos legislativos posteriores, como el 1102, que incluyó delitos como la minería ilegal. También debemos señalar que el delito ambiental es un delito que afecta al país, por lo que en muchos casos no se aplican ciertos principios de la materia penal general, como el principio de oportunidad, que solo constituye el poder de los ejecutores judiciales. Requisitos especiales de los fiscales para iniciar o no un proceso penal;

terminación de casos que se han presentado bajo ciertos parámetros, en los que la compensación por este asunto puede considerarse como una compensación global, Por la privación de libertad de las personas naturales, la suspensión temporal o definitiva de las actividades de las personas jurídicas o la indemnización por los daños causados no tiene nada que ver con sus actividades, sino con respetarlas, mantener y desarrollar el ciclo evolutivo natural. Si analizamos la evolución de los delitos ambientales y los problemas ambientales, podemos ver que ha habido algunos hitos importantes desde el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado en las constituciones posteriores a 1979 y 1993.. Desde el primer paso de las sanciones penales, podemos decir que esta es la "Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales", pero no tiene una pena efectiva para la privación de libertad. Posteriormente, fue un cambio sistémico desde que se promulgó la "Ley General del Medio Ambiente". El "Acuerdo de Promoción Comercial" entre Perú y Estados Unidos cambió el marco del sistema ambiental, el surgimiento de fiscalías especializadas en temas ambientales, y el surgimiento del primer lote de sanciones penales efectivas, y el surgimiento y tipificación de nuevos delitos ambientales. Por ejemplo, la minería ilegal se ha convertido en uno de los delitos ambientales más comunes en el país.

1979	1990	1991	1993	2005	2006	2008	2012	2016	2018
Constitución de 1979 Ar. 123	Decreto Legislativo 613, Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales Capítulo XXI Delitos Ecológicos	Decreto Legislativo 757 Ley Marco de promoción de la Inversión Privada (deroga parcialmente el Código del Medio Ambiente)	Constitución de 1993 artículo 2 inciso 22	Ley 26811, Ley General del Ambiente	Resolución legislativa 28766, Aprueba el acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE. UU. Capítulo XIII Protección Ambiental	Ley 29263 modifica Código Penal y la ley General del Ambiente	Decreto Legislativo 1102 incluye Delito de Minería Ilegal	Modificatoria de los Delitos de minería ilegal mediante Decreto Legislativo 1351	Modificación de los Delitos vinculados a Pesca ilegal, mediante Decreto Legislativo 1392

Línea de Tiempo de las normas legales para la protección del medio ambiente.

El académico Alonso Peña Cabrera señaló que el delito ambiental es un tipo de delito mixto porque tiene dos posibilidades: puede causar daño o alterar el medio ambiente o algunos de sus componentes, De lo que estamos hablando es de que el comportamiento del perpetrador puede generar riesgos y daños

potenciales. O cambiar el medio ambiente o sus componentes; se ha verificado daño efectivo, es decir, se ha comprobado que las acciones del agente han provocado un riesgo para el medio ambiente o uno de sus componentes. Por ello, hay que verificar el daño, en este problema suele jugar un papel superior el trabajo del técnico.

1.2.2.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL VIGENTE EN EL PERÚ.

Para Mongabay Latam, organización ambientalista son de preocupación:

Hidrovia Amazónica: la oposición de los pueblos indígenas, en este caso la entidad mencionada hace referencia en su página web lo siguiente:

“El 22 de diciembre de 2018, el consorcio Cohidro, integrado por empresas peruanas y chinas y responsable de la implementación del proyecto Hidrovia Amazónica, presentó un estudio de impacto ambiental (EIA) para esta obra, que abarcará más de 2.600 kilómetros de Huallaga, Marañón, Ucayali y el río Amazonas.”.

“La propuesta fue cuestionada principalmente por organizaciones indígenas de la zona afectada por el proyecto e investigadores científicos que advirtieron sobre posibles impactos ambientales.”.

“Según datos de la Agencia Nacional de Certificación Ambiental para el Desarrollo Sostenible (Senace), organismo nacional que analiza la investigación ambiental, en la primera semana de enero se determinará si el contenido brindado por la empresa es apto para evaluación. De superarse esta etapa, se analizará el EIA en los próximos 145 días”.

“Sin embargo, Francisco Rivasplata, coordinador de los derechos de la ONG Medio Ambiente y Derechos de los Recursos Naturales (DAR) y el proyecto Amazonia, cree que “si se aprueba la evaluación de impacto ambiental, se presentará un panorama complejo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) responsable del proyecto. .Antes de atender los requerimientos de las organizaciones indígenas”. Rivas Plata recordó que la Asociación Interétnica de Desarrollo Forestal del Perú (Aidesepe) y la Organización Regional de los Pueblos Indígenas Orientales (Opio) presentaron una demanda ante el Poder Judicial para la consulta previa en investigación ambiental. Dijo: "La comunidad se opondrá a una evaluación de impacto ambiental que se apruebe sin consulta previa".

“El diálogo está estancado. El presidente de Aidesep, Lizardo Cauper, dijo que cuando las organizaciones indígenas decidieron renunciar a la plataforma, la Federación decidió retirarse del grupo de trabajo multisectorial, que agrupa al Consejo de Ministros, diez ministerios y el gobierno local de Loreto. Ucayali y las tres federaciones indígenas (Orppio; Corpi-SL) Indígenas de San Lorenzo (Indígenas de San Lorenzo) Estado Autónomo Indio; Olau)”.

“Uno de los objetivos del grupo es desarrollar un plan de inversión para satisfacer las necesidades de estas comunidades. Sin embargo, en el comunicado del 3 de diciembre, la Federación Indígena planteó una serie de requisitos, de acuerdo con estos requisitos, estos requisitos no se han cumplido.”.

“Estas preguntas también provienen de la ciencia. Un estudio realizado por el Centro de Tecnología de Investigación Acuática (CITA) de la Universidad de Ingeniería y Tecnología en el río Huallaga mostró que en los resultados de la encuesta, el dragado o la extracción de sedimentos del río pueden afectar varios hábitats. Dado que la dinámica de estas aguas afecta todos los procesos importantes de formación de ecosistemas, también puede dañar las condiciones de vida de especies migratorias, como el besugo, que es un pez simbólico de la Amazonía. El director de CITA, Jorge Abad, dijo que "las cosas fueron de otra manera" en este proyecto. Los expertos cuestionaron que la investigación de ingeniería (EDI), que brinda información detallada sobre la obra, deba completarse después del estudio de impacto ambiental. "En todo el mundo, primero se realizó un estudio detallado y luego, con base en estos resultados, se evaluó el posible impacto de cualquier trabajo.”.

“El proyecto debe eliminar el componente de dragado por la imposibilidad de medir el impacto sobre los ecosistemas acuáticos”, dice Paola Naccarato, especialista sénior en infraestructura de Wildlife Conservation Society (WCS), quien agrega que el EIA no puede brindar información sobre los impactos de mediano y largo plazo.

“Mariana Montoya, directora de la WCS peruana, pidió que el proyecto se entregue a un consorcio chino, que ocupará nuestro río durante 20 años. La consecuencia es que no lo sabemos y es difícil de evaluar, por lo que se evita o se mitiga. El titular de la WCS cree que el estado debe fortalecer las instituciones existentes para que sea responsable de mejorar el transporte del río Amazonas e implementar políticas de desarrollo en estas áreas”.

“Para este proyecto supergrande, su presupuesto supera los 94 millones de dólares estadounidenses y sus perspectivas son muy complicadas. Según el cronograma, la aprobación del estudio de impacto ambiental debe resolverse para mayo de 2019 y el estudio de ingeniería debe completarse en julio del próximo año. En otras ocasiones, el MTC manifestó que el proyecto respetará los ecosistemas y

comunidades de los ríos Marañón, Varaga, Amazonas y Ucayali. Mongabay Latam ahora ha solicitado su opinión, pero no ha respondido a nuestra solicitud”.

“En la carta escrita, el Consorcio Cohidro indicó que el 2019 será antes de la fecha límite establecida en el contrato de concesión relacionado con la investigación a presentar. Respecto a las críticas, Koshidro señaló: “No ha recibido aportes científicos directos ni problemas con el proyecto. En cuanto a los conflictos con las organizaciones indígenas, Koshidro aseguró que están realizando una serie de actividades de diálogo y coordinación con estas federaciones. “Seguimos planificando actividades. Esto nos permite mantener este canal de diálogo durante todo el proyecto.”.

Como puede apreciarse los empresarios chinos usan todos los argumentos que sean favorables para ellos en desmedro del Estado Peruano, no debe darse luz verde a lo demandado por este consorcio empresarial, por simple capricho, debe ser prioridad el ecosistema de nuestra patria.

A su vez la misma entidad ambientalista presenta otras situaciones conflictivas como:

Ley de hidrocarburos y la ausencia de energías limpias, respecto a este caso se dice:

“El proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos será discutido más de una vez durante el Congreso de la República en 2018. Esta ley, que fue cuestionada por varios departamentos, finalmente fue devuelta a la Comisión de Energía y Minería. En noviembre del año pasado discutimos e incorporamos los cambios requeridos principalmente por el Ministerio de Ambiente, Cultura, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Economía y Finanzas.”.

“La ministra de Medio Ambiente, Fabiola Muñoz, ha dictaminado que la cláusula más controvertida es la que permite al Ministerio de Energía y Minas emitir una opinión vinculante sobre las decisiones de su departamento. Los dos ministerios llegaron a un acuerdo sobre este tema”

“Aún no está de acuerdo con la solicitud de Aidesep de someter el proyecto de ley a consulta previa. La Defensoría del Pueblo respalda esta solicitud porque las actividades de hidrocarburos los afectan directamente y porque muchas actividades se realizan en territorios indígenas. Alicia Abanto, representante de la agencia para el medio ambiente, servicios públicos y asuntos indígenas, dijo: "La Comisión de Energía y Minerales debe presentar todos los comentarios y responder a las consultas previas solicitadas por los pueblos indígenas””.

En nuestro país, existe una frondosa legislación ambiental, muy interesante, el problema es el irrespeto que hay con relación a ella, una gran mayoría de ciudadanos no las respeta, las evade, busca “sacarle la vuelta” al orden establecido.

1.2.2.3. Tipos de delitos ambientales

Según Fernandez Calvo, L (2018) del Diario El Comercio en su Artículo “Delitos ambientales: solo el 7% de casi 20 mil denuncias terminaron en condenas” hace mención a lo siguiente:

“En el Perú, existen delitos de destrucción del medio ambiente. El año pasado, se talaron 155,914 hectáreas de selva tropical en la región amazónica debido a la construcción de nuevas carreteras y la minería ilegal. Los mineros ilegales de oro no tienen restricciones y han alcanzado reservas como Tambopata”.

“La deforestación ilegal también ha provocado la destrucción del bosque. Según Osinfor, solo en Loreto, entre octubre de 2017 y noviembre de este año, se extrajeron ilegalmente más de 389 mil metros cúbicos de madera de bosques y comunidades indígenas. Mercancías que solo pueden ser transportadas por 7.000 camiones. El daño es irreversible. ¿Y la persona responsable? ”

“Según el Ministerio de Relaciones Públicas, desde 2015 hasta septiembre de este año, estos 54 abogados de asuntos ambientales (FEMA) atendieron 19.451 denuncias por delitos ambientales. La mayoría de ellos se deben a delitos contra los bosques o estructuras forestales (incluida la tala y el tráfico ilegal de madera y productos forestales), contaminación ambiental (liberación de gases tóxicos, ruido, contaminantes a la atmósfera, en la tierra, etc.), minería ilegal y tráfico ilegal Flora y fauna protegidas. La mayoría de la gente se encuentra en Loreto, Madre Dios, Piura y Puno”.

“Como ocurre con otros delitos, en los juicios por daños ambientales hay muy pocos imputados, pero muy pocas condenas. Entre 2015 y septiembre de 2018, la Fiscalía solo condenó 1.472 condenas, es decir, solo el 7% de las denuncias terminaron en condenas.”.

“Gianina Tapia, coordinadora nacional del Ministerio Público del Medio Ambiente, atribuyó el problema al pequeño presupuesto que debe investigar el Ministerio Público y a la alta carga procesal que soportan los tribunales ambientales.”.

“La principal dificultad son las pruebas, porque no hay presupuesto, por ejemplo no hay análisis por contaminación o minería ilegal, que es muy costosa y solo se realiza en Lima. Dijo: "Tenemos que construir más equipos forenses en temas ambientales, lo que requiere más presupuesto, pero lamentablemente el ejecutivo no nos dio"..

“Tapia admitió que debido a estos problemas, la demanda podría tardar años y la persona detenida en la acción finalmente será absuelta. El titular del Comité Ambiental de la PNP, coronel Ricardo Trujillo, asumió corresponsabilidad y acusó la investigación de retrasos, especialmente en el contexto de la minería y tala ilegal.”.

“En Puno el año pasado, aunque el responsable de la matanza de 300 eucaliptos fue detenido y se declaró culpable, los fiscales lo liberaron porque no ha sido encontrado públicamente. Trujillo dijo: "Debemos mejorarnos, desarrollar un acuerdo común, llevar el proceso a los tribunales y evitar que el proceso colapse”.

“En 2015, la Asociación Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), a través de su programa Medi-Alerta, encontró que solo en Madre de Dios, una demanda contra la minería ilegal puede demorar hasta cuatro años y la pérdida del demandante excedió los S / 10,000. En el último análisis de 100 denuncias atendidas entre 2011 y 2018, la asociación encontró otro problema: la gente tiene miedo de denunciar”.

Desde este artículo se desprende que no es nada fácil sancionar como corresponde a los involucrados en delitos ambientales por lo que se hace necesario buscar modificar los dispositivos legales existentes para permitir que todo proceso judicial termine en sentencias ejemplares y sea una forma de disuadir a aquellos que quieran cometerlos.

Nuestro Derecho Penal ha determinado la existencia de tres tipos de delitos ambientales con base en su impacto sobre el medio ambiente y los actores que contribuyeron a los delitos ambientales, y ha tomado medidas para prevenir la práctica de los hechos, entre ellos:

a) Delitos de Contaminación

El Capítulo 1 está representado por los delitos de contaminación y sus formas graves e incluye el Artículo 304 (contaminación ambiental), Grado 305 (peor forma), Grado 306 (incumplimiento de las normas de gestión de residuos sólidos), artículo 307 (tráfico ilegal) Residuos peligrosos), 307^o-A (delito de minería ilegal), 307^o-B (mala forma), 307^o-C (financiamiento del delito de minería ilegal), 307^o-D (delito de aplicación de la ley ambiental) y 307^o-E (delito ilegal) Materias primas químicas y maquinaria utilizada en minería ilegal). Finalmente, en base a lo anterior, podemos afirmar que cuando el agente viola o viola la ley ambiental o sus normas ambientales, el límite máximo

permitido por la ley provoca o modifica el medio ambiente en sus diversos componentes (agua, aire), constituye un delito de contaminación, suelo), y el hecho cause o pueda causar daños, modificaciones o daños graves al medio ambiente o a los elementos antes mencionados, a la calidad ambiental o la salud ambiental.

b) Delitos contra los recursos naturales

El segundo capítulo define los delitos contra los recursos naturales y sanciona el tráfico ilegal de especies animales y vegetales protegidas; tráfico de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegida y su explotación ilegal, saqueo de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de recursos genéticos, sus formas degradantes, delitos que pongan en peligro los bosques o estructuras forestales, tráfico ilegal de productos de la madera, trabas procesales, agravamiento de su forma, mal uso de tierras agrícolas, autorización de acciones contra planes o usos previstos en la ley, y Aumentan las sanciones por cambios ambientales. Este capítulo incluye el tráfico ilegal de plantas, animales y plantas deportivas, recursos genéticos y recursos forestales, así como las infracciones procesales relacionadas con la obstrucción de la investigación, control o inspección de animales. y plantas protegidas por ley. Según el Código Penal, incluye los artículos 308º (tráfico ilegal de especies animales y vegetales silvestres), 308º-A (tráfico ilegal de especies animales y vegetales silvestres), 308º-B (extracción ilegal de especies acuáticas), 308ºC (especies de plantas y animales silvestres) Depredación), 308º-D (tráfico ilegal de recursos genéticos), 309º (mal estado), 310º (delitos contra bosques o estratos forestales), 310 º -A (tráfico ilegal de productos maderables) bosque), 310 º - B (obstrucción del procedimiento)), 310 º C (en forma más pobre), 311 º (uso indebido de tierras agrícolas), 312 º (acción autorizada contra planes o usos prescritos por la ley) y 313 º (medio ambiente o paisaje). Esta categoría se forma cuando un agente adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o muestras de biodiversidad sin una licencia o certificación válida que no esté autorizada o pueda ser considerada delito ilegal.

c) Responsabilidad funcional e información falsa

El Capítulo 3 revisó la clasificación de las responsabilidades de los funcionarios por derechos otorgados ilegalmente e incluyó un nuevo tipo de delito que involucra las responsabilidades de los representantes legales de las personas jurídicas y las responsabilidades por la información falsa contenida en los informes. Según el artículo 314-Responsabilidad de los Funcionarios Públicos por Autorización Ilícita de Derechos, se establece: "Los funcionarios públicos que infrinjan gravemente sus funciones sin cumplir con las leyes, reglamentos y normas ambientales vigentes deberán autorizar o declarar que están a favor de otorgar o renovar La autorización, permiso, concesión, permiso u otra autorización de la obra o actividad a que se refiere el título será reprimida con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, y será reprimida con calificaciones no mayores de de un año de conformidad con los

apartados 1, 2 y 4 del artículo 36. Las disposiciones de este título serán sancionadas con seis años. Igual sanción la impondrá el funcionario público competente que se oponga a la conducta descrita en este epígrafe, y la conducta se hace más difícil debido a negligencia irrazonable o violación grave de sus funciones. Infracciones especificadas en este título. " Además, también debemos señalar que es necesario investigar el derecho penal avanzado, porque las normas procesales pueden brindar servicios a los procedimientos de delitos ambientales con anticipación. Medidas preventivas y eliminar o reducir sanciones. En cuanto a las medidas preventivas adoptadas por el juez, podrá anunciar determinadas medidas preventivas previstas por la legislación peruana según corresponda; en este caso, considerando ciertos delitos ambientales como la minería ilegal, también es apropiado considerar el principio de oportunidad en la reducción de penas o terminación anticipada de trabajo. En este caso especial se aplica el artículo 168 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para Procedimientos de Rescisión Anticipada.

1.2.2.3. DELITOS PENALES EN BLANCO E INFORME FUNDAMENTADO

Aquellos que necesiten recurrir a las normas administrativas para completar y establecer acciones aprobadas que sean perjudiciales para la sociedad. En otras palabras, no existe una definición clara del hecho que se califica como delito, pero para definir el hecho debemos recurrir a leyes no penales o no penales. En concreto, nuestro "Código Penal" incluye varios tipos de delitos penales en sus diferentes capítulos, como los casos de delitos ambientales comprendidos en el Capítulo 13 del "Código Penal", porque hemos explicado en detalle los primeros. Fila. Las leyes penales vacías son normas incompletas que deben integrarse, señala Antonio García-Pablos:

"Hace que sea completamente imposible expresar la presunción de hecho e involucra otras reglas que deben cubrir al blanco "43, es decir, pueden imponer sanciones, pero las cifras delictivas se incluirán en otra norma, que puede ser emitida por la autoridad administrativa o puede. Concierno este caso de manera más jerárquica, es importante recordar que se han realizado diversos cambios para adaptarse a la situación actual. El artículo 4 de la Ley No. 29263 ha revisado la ley penal y las leyes de cada artículo. Medio Ambiente, octubre de 2008 Publicado el 2 de febrero , el contenido es el siguiente: Artículo 149.- Extracto del informe de la autoridad competente en violación de leyes y reglamentos ambientales 149.1 En las

investigaciones penales sobre delitos tipificados en el título 13 del tomo II de la ley penal, requisitos obligatorios en el proceso penal En la etapa intermedia del juicio, antes de la declaratoria de experiencia laboral de preparación del fiscal provincial o del Ministerio Público nisterio, el informe redactado por la autoridad ambiental debe ser evacuado. El informe deberá ser retirado por el fiscal encargado de la averiguación previa dentro de los treinta (30) días. (Hoy es fiscal especial de medio ambiente) o por solicitud del juez. El informe deberá estar acreditado por el fiscal o juez al momento de dictar la resolución o reglamento correspondiente. En caso de delito de vacío, la oficina competente del orden judicial puede recurrir a la asistencia del departamento administrativo para iniciar un proceso penal, por lo que la Agencia de Control Ambiental (EFA) juega un papel importante en ello.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

1. Audiencia preliminar: este es un procedimiento realizado por el tribunal para determinar si existen posibles razones para procesarlo. No se le permite testificar o testificar en la audiencia, pero puede escuchar testimonios en su contra y hacer preguntas a los testigos estatales.
2. Jurisdicción: Es la jurisdicción asignada a determinados órganos y órganos especiales del país para determinados reclamos procesales, en lugar de otro tipo de reclamos.
3. Formalmente: se trata de un procedimiento administrativo, judicial o de debida diligencia, que puede iniciarse sin la actuación del relevante, es decir, no se realiza a solicitud del relevante.
4. Defensores: sociedades, personas y grupos que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.
5. Retiro: Documento que informa a la autoridad competente sobre un delito o acto ilícito.
6. Prisión preventiva: Es una medida preventiva personal que puede afectar el derecho a la libertad personal en un corto período de tiempo. La detención es la detención que la policía puede realizar en el área donde se encuentra el detenido antes de que el detenido pueda ver al juez.
7. Demandado: es la persona designada para cometer el delito, siendo uno de los temas más importantes en el proceso penal.

8. Jurisdicción: la soberanía nacional tiene la facultad de aplicar la ley en casos específicos y resolver las controversias ejercidas por un tribunal integrado por jueces independientes de manera definitiva e irrevocable.

9. La Fiscalía: Es una institución autónoma del país, dentro del ámbito de la democracia y el estado de derecho, ejerce su competencia para conocer de hechos sobre características delictivas y otorgar representación de intereses sociales. , Proteger a víctimas y testigos y apropiarse y apoyar los delitos públicos.

10. Pleno: son fuentes jurídicas subordinadas a la ley y constituyen un procedimiento de unificación de la jurisprudencia para evitar sentencias contradictorias.

11. Proceso simplificado: en comparación con el proceso de conocimiento y resumen, este es un proceso controvertido de mayor duración.

12. Procedimiento: Serie de acciones judiciales interrelacionadas cuyo fin es resolver solicitudes informadas a través de la decisión del juez¹³.

Procedimiento: Se trata de una serie de acciones judiciales encaminadas a la efectiva y justa realización del derecho material.

14. El principio de legalidad: Este es un principio básico. Según este principio, todo ejercicio del poder público debe obedecer a la voluntad de la ley de su jurisdicción, no a la voluntad del pueblo. Por ello, el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.

15. Prueba escrita (opinión pericial-testimonio): en cualquier medio (papel, madera, mármol, vidrio, soporte electrónico, etc.) papel escrito o grabado de voz o sonido en forma de palabras, fotografías, imágenes o dibujos. Es la encarnación de la experiencia pasada, los pensamientos y la voluntad, el acto de comunicar hechos o comportamientos legalmente importantes que ayudan a confirmar o negar, y los objetos o cosas materiales que están conectados entre sí. Reclamación: Se trata de un acto procesal, incluyendo un testamento declarado ante la autoridad judicial competente. Según el sujeto del testamento, además de informarle que el "aviso del presunto criminal" es un aviso penal, también da cumplimiento a las disposiciones vigentes de la Ley Penal Actos Penales. programa.

17. Resumen: Se trata de una serie de acciones que realiza el juez para preparar el juicio y señalar los hechos constitutivos del delito, las personas

involucradas y las circunstancias en las que ocurrió el delito, para que puedan ejercer influencia. Cualificaciones y responsabilidades del imputado.

18. Despido: Es una resolución judicial emitida por un juez o tribunal que suspende el juicio por falta de motivo para probar que se puede hacer justicia. Suele ser una institución de derecho penal.

19. Víctima: Se refiere a una persona que ha sufrido daños o lesiones debido a la negligencia de otros o las acciones de un comandante poderoso.

20. Criminal: Persona que causa daño, dolor o condición a la víctima. El delincuente no siempre se identifica con el delincuente, porque el comportamiento no criminal puede convertirse en víctima.

1.4. MARCO FILOSÓFICO

Las Garantías Procesales Penales establecidas en nuestra Carta Fundamental son la seguridad de una correcta administración de justicia es cualquier Estado que se tilde de moderno, es por ello que debemos entender que estos se constituyen en el eje por donde deben transitar los operadores de justicia en nuestro país, por otro lado, los Principios del Sistema Procesal Peruano son un conjunto de líneas directrices a tomarse en cuenta en cada uno de los Procesos que se inician, desarrollan, concluyen en los diferentes Distritos Judiciales de nuestro país, del respeto a los segundos se puede formar una imagen de lo que viene sucediendo en la delegación de este gran Poder del Estado, como es el Poder Judicial, la investigación ha realizarse permitirá conocer cómo se correlacionan las Garantías Constitucionales con el conjunto de Principios del Derecho Procesal Peruano, mediante la aplicación de la Metodología establecida para el presente estudio.

1.5. MARCO LEGAL

La presente investigación se sustenta en las siguientes normas legales:

Constitución Política del Perú 1993.

Código Penal Peruano.

Código Procesal Penal.

Ley 30220, Ley Universitaria.

Estatuto de la UNICA.

Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNICA.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El Perú asiste en estos tiempos a una coyuntura muy especial en cuanto a la lucha contra la corrupción que si lo comparamos con el cáncer se podría decir que me hemos ingresado a una etapa de tratamiento intensivo para no hacer metástasis, es por eso de mucha importancia que como Abogados siempre seamos muy respetuosos de lo establecido en la Carta Fundamental de 1993, que en su contenido ha insertado un conjunto de garantías procesales penales para garantizar una correcta administración de justicia en esta rama del Derecho, tan controversial, tan problemática, tan sometida al lente de la prensa, de los litigantes, estos principios deben ser aplicados adecuadamente por los operadores de justicia, sin ningún tipo de favoritismo, por razón de clase social, posición económica, por que de no hacerse pondría en riesgo el desarrollo socio-emocional de las personas que fueron perjudicadas.

Nuestro país por ser un país cuya economía descansa en el Sector Primario o de las actividades extractivas ve con cierta frecuencia la falta de sentimiento, escrúpulos de parte de personas facinerosas que con total insensibilidad arrojan diariamente a los ríos, calles, descampados desperdicios de todo tipo como papelería, plásticos, desmontes de construcción, desechos orgánicos, líquidos contaminantes, gasas, algodones, baterías de carros, baterías de celulares, pilas de relojes, pilas comunes, relaves mineros en cualquier lugar, sin importarle el bienestar de la población actual o del futuro, atentando así contra la sostenibilidad del medio ambiente, para hacer frente a este tipo de eventos, se han implementado un conjunto de normas legales que buscan cuidar, proteger, preservar el medio ambiente, siendo nuestro Código Penal una de las normas legales que ha insertado en su contenido artículos que están orientados a lograr este cometido, pero, cuando las conductas de las personas no pueden ser corregidas se configuran delitos ambientales que son necesario castigar o también proteger a aquellos ciudadanos que en el día a día tratan de cumplir a cabalidad con lo establecido por la norma, pero, por cualquier

leguleyada de personas tinterillas se ven comprometidos en situaciones de las cuales no fueron los protagonistas principales, los causantes.

La Tesis denominada “GARANTIAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑOS 2016-2018” demuestra la relación existente entre las variables garantías procesales penales de la Constitución de 1993 y los delitos ambientales que suelen ocurrir, por otro lado, también permitirá realizar la Sustentación para luego de completar los trámites administrativos optar el Grado de Magister, en Ciencias Penales.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

a) PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018?

b) PROBLEMAS ESPECIFICOS

Problema específico 1.

¿Cuál es la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica años 2016-2018?

Problema específico 2

¿Cuál es la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016 - 2018?

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1.1. Justificación Legal

La realización de la presente investigación se apoya en lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, así como el Reglamento de la Escuela de Posgrado de nuestra universidad, que en conjunto promueven el desarrollo, práctica permanente de la Investigación en la Universidad Peruana.

2.3.1.2. Justificación Teórica

El desarrollo del presente Proyecto de Investigación es posible de hacerlo porque sobre el tema en estudio se encuentra suficiente información bibliográfica, fuentes de información desde se irá tomando lo mejor para poder presentar el sustento teórico que sea válido y confiable.

2.3.1.3. Justificación Social

La realización de la presente investigación es factible de hacerla porque se cuenta con los recursos humanos necesarios para poder hacerla efectiva, además se tendrán los individuos necesarios de la Muestra representativa para poder realizar la aplicación de Instrumentos de Recolección de Información y levantar toda la data que demande la investigación.

2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

a) OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo específico 1:

Demostrar la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica años 2016 - 2018.

Objetivo específico 2:

Determinar la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016 - 2018.

2.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

a) HIPÓTESIS GENERAL

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.

b) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica 1:

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.

Hipótesis específica 2:

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.

2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

a) IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE X:

GARANTÍAS PROCESALES PENALES EN LA CONSTITUCIÓN
1993.

VARIABLE Y:

DELITOS AMBIENTALES

b) OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La Matriz de Operacionalización de Variables se ha ubicado en los
Anexos de la Tesis.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

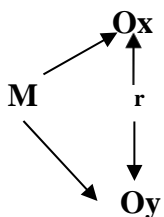
Por su FINALIDAD la investigación realizada corresponde a una INVESTIGACIÓN BÁSICA, porque se obtuvieron nuevos conocimientos de las variables en estudio. Por su RELACIÓN CON EL DERECHO se enmarca dentro de una investigación sociológica-funcional, porque se ha ubicado en un determinado contexto y se toma en cuenta el aspecto de temporalidad.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación ejecutada se ha enmarcado en el Nivel Correlacional.

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Ha correspondido al Diseño de Descriptivo-Correlacional que se representa:



M: Muestra representativa de Fiscales, Jueces, Litigantes, Abogados.

O_x: Garantías Procesales Penales de la Constitución 1993.

O_y: Delitos Ambientales.

r: Factor de Correlación existente.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN.

Estuvo constituida por el conjunto de personas que aportaron datos, información de primera fuente, objetiva sobre las variables en estudio. Cuantitativamente fueron 200 individuos.

3.2.2. MUESTRA.

La muestra es una parte de la población, para el caso serán parte de esta las personas que puedan contribuir con el estudio a llevarse a cabo. Se recurrió al Muestreo No Probabilístico o Intencionado para elegir a las unidades de la muestra, tomando en cuenta ciertos criterios de inclusión o exclusión. Cuantitativamente estuvo por 80 personas.

CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron:

4.1.1. TÉCNICA DE LA ENCUESTA.

Se recurrió a ella para obtener datos que permitan demostrar la relación existente entre las variables en estudio en la Provincia de Ica. De manera especial en lo relacionado a las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993.

4.1.2. TÉCNICA DE LA ENTREVISTA.

Adecuadamente empleada permitió consiguió información a los interlocutores a los cuales se acudió para consultarles sobre los delitos ambientales.

4.1.3. TÉCNICA DEL FICHAJE.

Para recoger los datos, información necesaria para la construcción del Marco Teórico, Marco Conceptual de la Investigación realizada.

4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.2.1. CUESTIONARIO SOBRE GARANTÍAS PROCESALES PENALES CONSTITUCIONALES.

Contribuyó a obtener información relevante sobre el uso adecuado de las garantías procesales penales de la Constitución Política del Perú 1993 de parte de los operadores de justicia, sean estos Fiscales, Jueces, Vocales, Abogados, Litigantes, efectivos de la Policía Nacional. Teniendo tres opciones de respuesta.

4.2.2. GUIA DE ENTREVISTA ACERCA DE DELITOS AMBIENTALES.

Ayudó en conseguir información sobre la perpetración de delitos ambientales en la Provincia de Ica y su relevancia que tiene en la actualidad. Teniendo tres opciones de respuesta

4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Luego de aplicados los instrumentos de recolección de datos se procedió

a:

a) Clasificación de Datos

Es la etapa del procesamiento de datos que consistió en seleccionar los datos obtenidos en función de diferentes criterios como la validez de los datos, el diseño seleccionado, estadígrafos que se emplearon.

b) Codificación de Datos

La codificación permitió asignar códigos o valores a cada uno de los datos con el objetivo de favorecer su identificación, así como el procesamiento estadístico.

c) Tabulación de Datos

Estuvo relacionado con la elaboración de cuadros estadísticos, de acuerdo con el diseño de investigación y la naturaleza de las escalas de medición de las variables en estudio. Los estadígrafos empleados en la tabulación se adecuaron a la naturaleza de las escalas de medición de las variables.

d) Análisis e Interpretación de Datos

Una vez elaborado los cuadros estadísticos, se procedió a analizar e interpretarlos. El análisis de datos consistió en estudiar por partes los datos obtenidos, con la finalidad de identificar los aspectos particulares. La interpretación de datos es el proceso mediante el cual se explica lo que los datos expresan.

CAPÍTULO V: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº 01

Hipótesis nula: $H_0: \rho = 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica, años 2016-2018, no existe una relación inversa.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho \neq 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

			Correlaciones	
			Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante
Rho de Spearman	Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	-,524** ,000 80
	Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-,524** ,000 80	1,000 . 80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión:

De acuerdo a los resultados obtenidos se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por lo que se puede señalar que existe relación inversa, con un valor de correlación de Rho de Spearman de -0.524 (Correlación moderada).

5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA Nº 02

Hipótesis nula: $H_0: \rho = 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018, no existe una relación inversa.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho \neq 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

			Correlaciones	
			Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad
Rho de Spearman	Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	-,598** ,000 80
	Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-,598** ,000 80	1,000 . 80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión:

De acuerdo a los resultados obtenidos se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por lo que se puede señalar que existe relación inversa, con un valor de correlación de Rho de Spearman de -0.598 (Correlación moderada).

5.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis nula: $H_0: \rho = 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018, no existe una relación inversa.

Hipótesis alterna: $H_a: \rho \neq 0$

Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018 existe una relación inversa.

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones

			Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Delitos ambientales
Rho de Spearman	Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	-,656** ,000 80
	Delitos ambientales	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-,656** ,000 80	1,000 . 80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión:

De acuerdo a los resultados obtenidos se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por lo que se puede señalar que existe relación inversa, con un valor de correlación de Rho de Spearman de -0.656 (Correlación moderada).

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1

Garantías procesales de la Constitución de 1993

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [20-33>	28	35%
Regular [33-46>	24	30%
Bueno [46-60]	28	35%
Total	80	100%
Media aritmética	38.3	

Fuente: Data de resultados

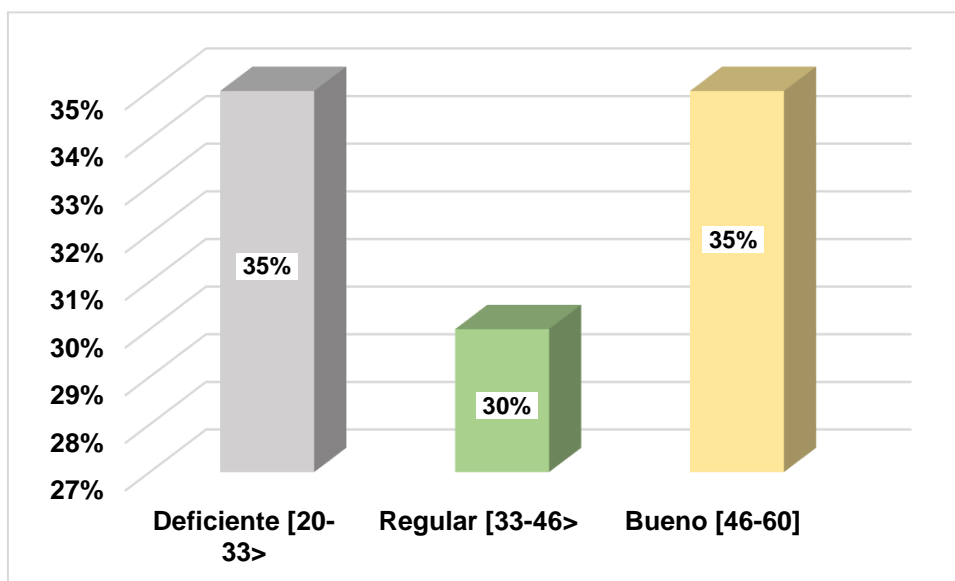


Figura 1. Garantías procesales de la Constitución de 1993

En cuanto a las Garantías procesales de la Constitución de 1993, el 35% de los sujetos muestrales manifiestan que es deficiente, el 30% regular, sin embargo un 35% manifiesta que es bueno; finalmente la media aritmética fue de 38.3 lo cual hace que recaiga en la categoría de regular.

Tabla 2

Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [10-17>	31	39%
Regular [17-24>	28	35%
Bueno [24-30]	21	26%
Total	80	100%
Media aritmética	19.1	

Fuente: Data de resultados

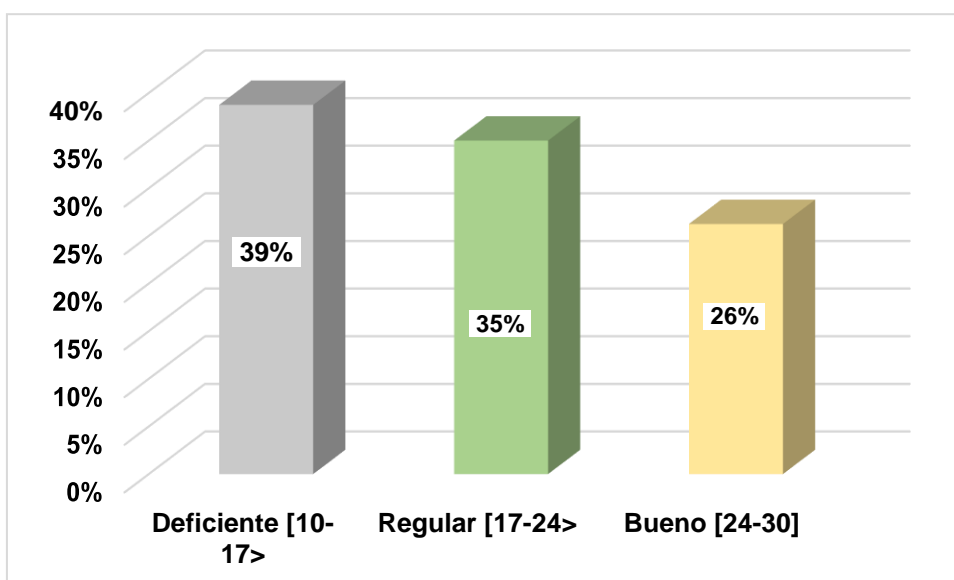


Figura 2. Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva

En cuanto a la garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva, el 39% de los sujetos muestrales manifiestan que es deficiente, el 35% regular, sin embargo un 26% manifiesta que es bueno; finalmente la media aritmética fue de 19.1 lo cual hace que recaiga en la categoría de regular.

Tabla 3

Garantía de derecho al debido proceso penal

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [10-17>	30	38%
Regular [17-24>	25	31%
Bueno [24-30]	25	31%
Total	80	100%
Media aritmética	19.2	

Fuente: Data de resultados

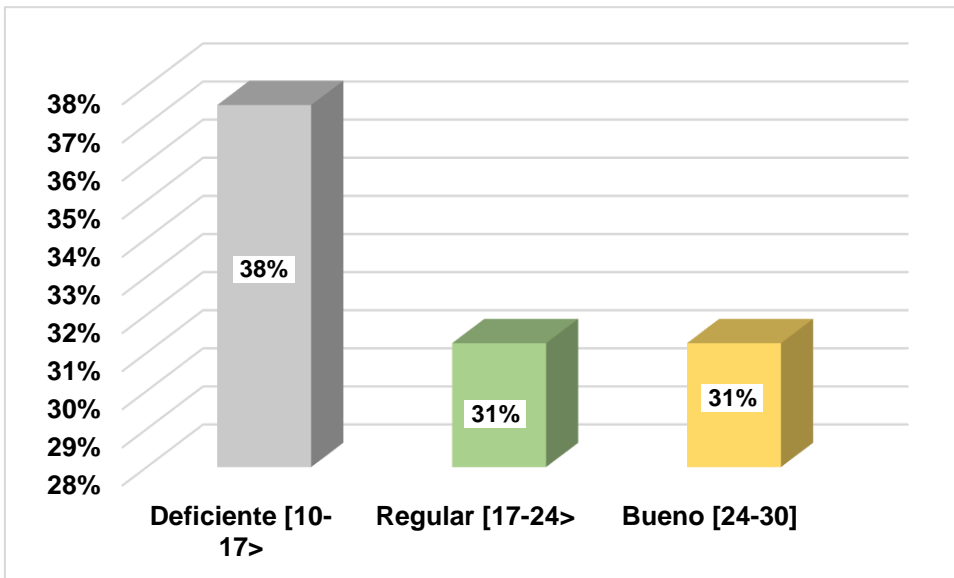


Figura 3. Garantía de derecho al debido proceso penal

En cuanto a la garantía de derecho al debido proceso penal, el 38% de los sujetos muestrales manifiestan que es deficiente, el 31% regular, un 31% manifiesta que es bueno; finalmente la media aritmética fue de 19.2 lo cual hace que recaiga en la categoría de regular.

Tabla 4

Delitos ambientales

Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [10-17>	12	15%
Regular [17-24>	20	25%
Alto [24-30]	48	60%
Total	80	100%
Media aritmética	22.9	

Fuente: Data de resultados

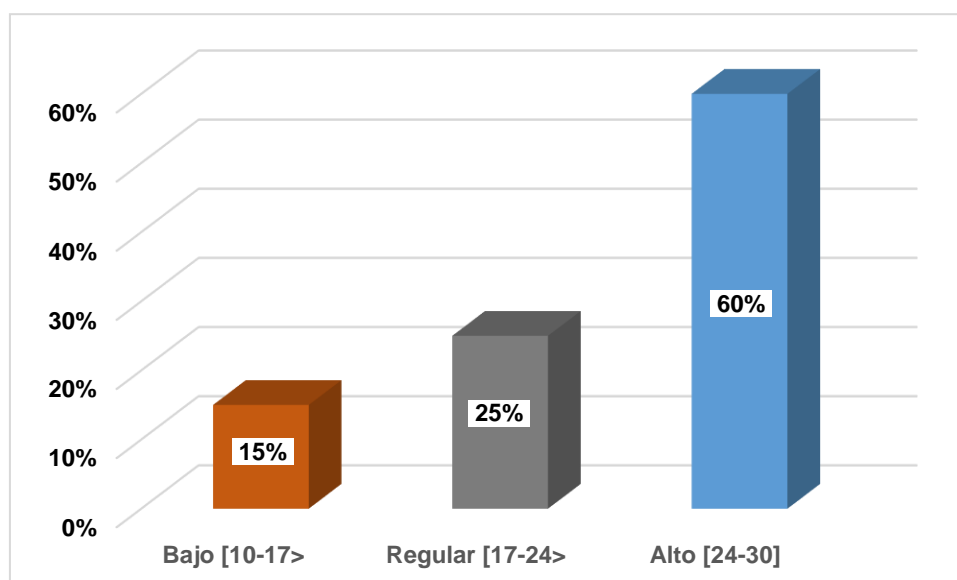


Figura 4. Delitos ambientales

En cuanto a los delitos ambientales, el 15% de los sujetos muestrales manifiestan que es bajo, el 25% regular, sin embargo existe un 60% que manifiesta que es alto; finalmente la media aritmética fue de 22.9 lo cual hace que recaiga en la categoría de alto.

Tabla 5

Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante

Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [5-8>	13	16%
Regular [8-11>	13	16%
Alto [11-15]	54	68%
Total	80	100%
Media aritmética	11.4	

Fuente: Data de resultados

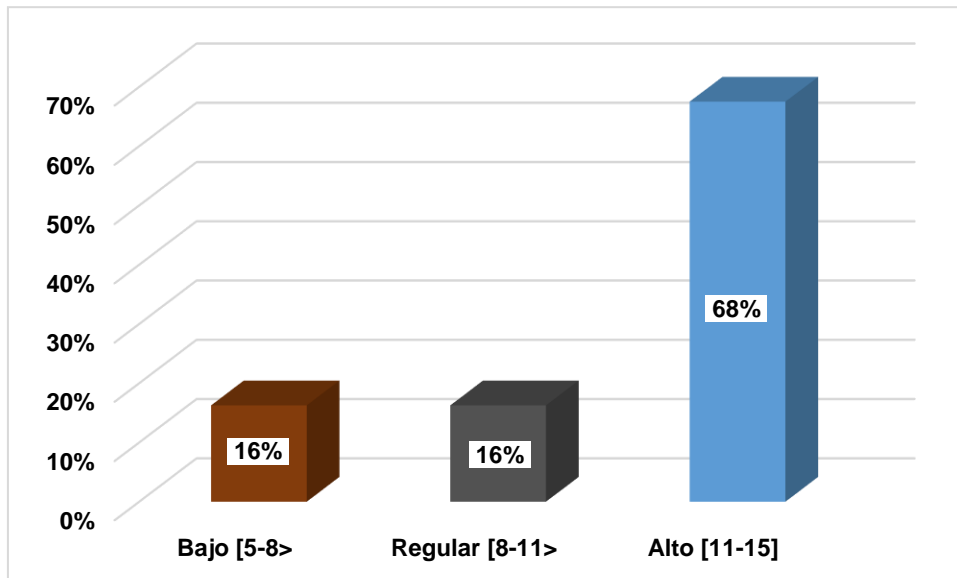


Figura 5. Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante

En cuanto al delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante, el 16% de los sujetos muestrales manifiestan que es bajo, otro 16% regular, sin embargo existe un 68% que manifiesta que es alto; finalmente la media aritmética fue de 11.4 lo cual hace que recaiga en la categoría de alto.

Tabla 6

Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad

Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [5-8>	6	8%
Regular [8-11>	18	22%
Alto [11-15]	56	70%
Total	80	100%
Media aritmética	11.5	

Fuente: Data de resultados

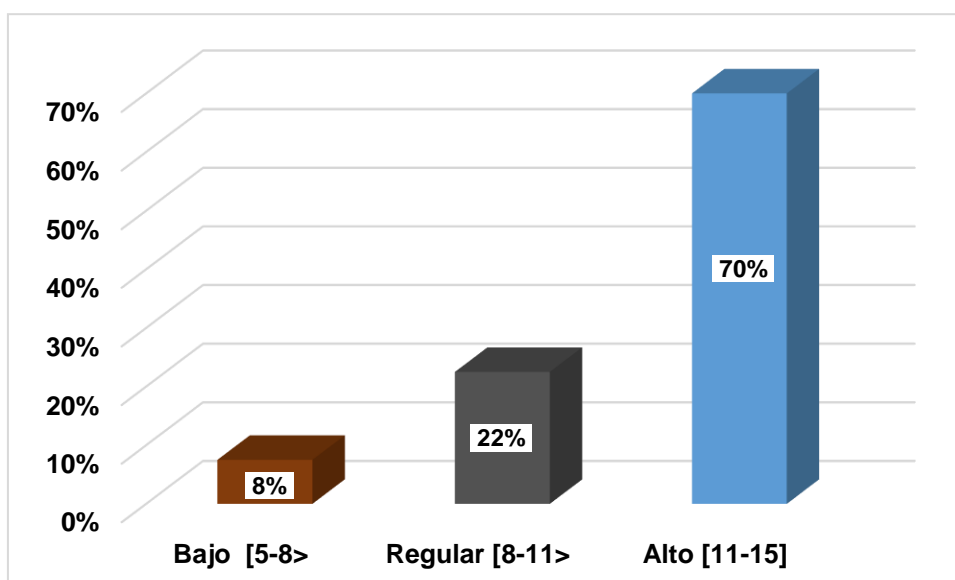


Figura 6. Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad

En cuanto al delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad, el 8% de los sujetos muestrales manifiestan que es bajo, otro 22% regular, sin embargo existe un 70% que manifiesta que es alto; finalmente la media aritmética fue de 11.5 lo cual hace que recaiga en la categoría de alto.

Tabla 7

Prueba de normalidad – Kolmogorov – Smirnov para una muestra

		Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra						
		Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva	Garantía de derecho al debido proceso penal	Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993	Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante	Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad	Delitos ambientales	
N		80	80	80	80	80	80	
Parámetros normales ^{a,b}	Media	19,13	19,21	38,34	11,41	11,51	22,93	
	Desviación estándar	5,149	5,622	10,345	3,137	2,392	4,968	
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,116	,115	,136	,156	,145	,186	
	Positivo	,116	,111	,102	,126	,072	,077	
	Negativo	-,112	-,115	-,136	-,156	-,145	-,186	
Estadístico de prueba		,116	,115	,136	,156	,145	,186	
Sig. asintótica (bilateral)		,010 ^c	,010 ^c	,001 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

En esta tabla se evidencia que se trata de una prueba no paramétrica pues los valores obtenidos son menores a 0.05, de manera que se trabajó con Rho de Spearman.

6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El desarrollo de la discusión se fundamentó en tres aspectos los resultados que se lograron obtener, los trabajos de investigación plasmados en los antecedentes y las bases teóricas.

Se pudo afirmar que entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa; de manera que se vio corroborado con el valor obtenido en la correlación de Rho de Spearman el cual fue de -0.656

Por lo que pueden ser contrastados con la investigación de Caycho (2017), quien manifiesta que la responsabilidad jurídica logra incidir de forma positiva en lo que concierne la reparación de los daños ambientales en el país, de manera que esta debe ser asumida tanto por la persona jurídica como natural; otra conclusión que logró evidenciar fue que la responsabilidad jurídica logra incidir de forma positiva en lo que involucra la reparación de los daños ambientales en donde se haya actuado de forma ilícita. Por otro lado también se tuvo la investigación de Cevallos (2013), quien expresa que de acuerdo al código penal vigente las normas en blanco logran remitir expresamente como una norma complementaria la ley de la materia, lo que significa que son un conjunto de dispositivos de índole legal, por otro lado expresa que la técnica de reenvío dinámico empleada en materia penal ambiental logra contravenir el principio de legalidad, al ocasionar cierta ineficacia en la incriminación.

Respeto al marco teórico las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993, Para Burgos (2020), vienen a ser aquellos derechos que tienen aplicación directa o indirecta en el proceso, por ejemplo: el principio de igualdad procesal, el principio de contradicción, a la defensa, etc. Esta garantía es reconocida por la constitución, el proceso penal debe de respetarlo, siendo un conjunto de principio, derecho y libertad fundamental reconocida por la constitución, y que a su vez, se encuentra garantizada por ella misma. Por otro los delitos ambientales, fue conceptualizada según el Ministerio del Ambiente (2016), quien manifiesta es la forma de infringir una ley, reglamento o límites

máximos permisible, provocando o realizando alguna descarga, emisión, emisión de un gas tóxico, emisión de ruido, filtración, vertiente o radiación contaminante en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar daño, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

CONCLUSIONES

Primera: Se pudo evidenciar que entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa; de manera que se vio corroborado con el valor obtenido en la correlación de Rho de Spearman el cual fue de -0.656

Segunda: Se pudo evidenciar que entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa; de manera que se vio corroborado con el valor obtenido en la correlación de Rho de Spearman el cual fue de -0.524

Tercera: Se pudo evidenciar que las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa; de manera que se vio corroborado con el valor obtenido en la correlación de Rho de Spearman el cual fue de -0.598

RECOMENDACIONES

A las autoridades del MINAM en Ica para que con cierta frecuencia realicen charlas, foros, talleres donde enseñen a la población la importancia del cuidado del medio ambiente.

Al Ministerio Público para que a través de sus unidades especializadas lleven a cabo un monitoreo permanente en la Provincia de Ica para sancionar a todos aquellos malos ciudadanos que de manera permanente atentan contra el medio ambiente de nuestra ciudad.

A la Municipalidad Provincial de Ica para que realicen fiscalización permanente en zonas de recreación, parques, plazuelas donde hay inescrupulosos vecinos que toman las pocas áreas verdes existentes como cocheras, zonas de parqueos, espacio para realizar sus polladas, parrilladas malogrando lo poco de verde que hay en nuestra ciudad.

A las autoridades de la DREI, UGEL Ica para que desde las Instituciones Educativas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Superior se fomente el cuidado de las zonas de parques, jardines y no se tengan que sancionar los delitos ambientales que a veces son culposos por desconocimiento, ignorancia de la normatividad que protege el ambiente.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- ALMAGRO NOSETE, José, en él mismo - TOME PAULE, José. Instituciones de Derecho procesal. Proceso penal. Madrid - España: Trivium, Segunda edición, 1994, pág. 59.
- ARAGONESES ALONSO, Pedro. Proceso y Derecho procesal (Introducción) Madrid - España: EDERSA, Segunda edición, 1997, pág. 127.
- BACIGALUPO, Enrique. Derecho penal Parte general. Buenos Aires - Argentina: Hammurabi, 1987, pág. 141.
- BAUMANN, Jürgen. Derecho procesal penal. Conceptos fundamentales y principios procesales. Introducción sobre la base de casos. Buenos Aires - Argentina: Depalma, Traducción de la tercera edición alemana, 1986, pág. 49. CARRIO, Alejandro D. Garantías constitucionales en el proceso penal. Buenos Aires - Argentina: Hammurabi, 1994, pág. 34
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique - OTAROLA PEÑARANDA, Alberto. La Constitución de 1993. Análisis comparado. Lima - Perú: Constitución y Sociedad, Cuarta edición, 1998, págs. 641 y s.
- BINDER, Alberto. Introducción al Derecho procesal penal. Buenos Aires - Argentina: Ad - hoc, 1993, pág. 61.
- BINDER, Alberto. "Política criminal, Derecho penal y Derecho procesal penal", en Justicia penal y sociedad. N° 02. Guatemala, 1992, pág. 55.
- BUSTOS RAMIREZ, Juan. "La configuración institucional y orgánica del Ministerio Público", en AA. VV. El Ministerio..., pág. 173
- CALVO SANCHEZ, María del Carmen. "Algunas sugerencias en torno a la futura reforma del proceso penal, en Justicia N° I. Madrid - España: 1990, pág. 50.
- CAROCCA PEREZ, Alex. "Las garantías constitucionales del debido proceso y de la tutela judicial efectiva en España", en Normas Legales N° 257. Trujillo - Perú: 1997, pág. 97.
- DEL MOLINO, María Soledad. "La presunción de inocencia como derecho constitucional", en Revista de Derecho procesal N° 03. Madrid - España: 1993, pág. 595.

- EDWARDS, Carlos Enrique. Las garantías constitucionales en materia penal. Buenos Aires - Argentina: ASTREA, 1996, pág. 107.
- FERNANDEZ ENTRALGO, Jesús. "El compromiso del juez penal con la tutela de los derechos y libertades fundamentales", en Poder Judicial. Número especial X. Madrid - España: 1988, págs. 80 y s.
- FERNANDEZ ENTRALGO, Jesús. "Los principios procesales y procedimentales de la Ley Orgánica 7/1988, en AA.VV. La reforma del proceso penal. Madrid - España: Tecnos, 1990, pág. 17
- GARCIA RIVAS, Nicolás. Legalidad penal e interpretación judicial: garantías constitucionales. Ponencia en la Ira Jornada Iberoamericana de Derecho. Universidad Privada Antenor Orrego, 1996, pág. 7.
- GIMENO SENDRA, Vicente y otros. Derecho procesal penal. Madrid - España: COLEX, Segunda edición, 1997, pág. 42
- GOMEZ COLOMER, Juan - Luis. El proceso penal español. Para no juristas. Valencia - España: Tirant lo blanch, 1992, pág. 39.
- GOMEZ COLOMER, Juan - Luis. El proceso penal alemán. Introducción y normas básicas. Barcelona - España: Bosch, 1985, pág. 31.
- HASSEMER, Winfried. Fundamentos del Derecho penal. Barcelona - España: Bosch, Traducción de la edición alemana, 1984, pág. 199.
- HERRERA PAULSEN, Dario. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Lima - Perú: EDDILI, Segunda edición, pág. 131.
- HURTADO POZO, José. Manual de Derecho penal. Parte general. Lima - Perú: EDDILI, Reimpresión de la segunda edición, 1987, pág. 81.
- KELSEN, Hans. "La garantía jurisdiccional de la Constitución", en Ius et Veritas N° 09. Lima - Perú: 1994, pág. 21.
- MAIER, Julio B. J. Derecho procesal penal argentino. Tomo 1. [vol. b] Buenos Aires - Argentina: Hammurabi, Segunda edición, 1989, pág. 375. BINDER, A. Introducción... pág. 163.
- MAIER, Julio B. J. "Balance y propuesta del enjuiciamiento penal del siglo XX", en BERGALLI - BUSTOS (Directores y compiladores). El poder penal del Estado. Homenaje a Hilde Kaufmann. Buenos Aires - Argentina: Depalma, 1985, págs. 274 y s.
- MELLADO ASECIO, José María. "La prueba. Garantías constitucionales derivadas del art. 24.2", en Poder Judicial N° 04. Madrid - España: 1986,

- pág. 34. DEL MOLINO, María Soledad. "La presunción de inocencia como derecho constitucional", en Revista de Derecho procesal N° 03. Madrid - España: 1993, pág. 595.
- MIXAN MASS, Florencio. Derecho procesal penal. Tomo 1. Trujillo - Perú: MARSOL, Segunda edición, 1990, pág. 8.
 - MIXAN MASS, Florencio. Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal. Trujillo - Perú: BLG, 1996, pág. 133. SAN MARTIN CASTRO, C. Derecho... pág. 54.
 - PASTOR, Daniel R. "Disertación sobre la libertad bajo caución en el proceso penal por delito fiscal", en BINDER - MAIER (comps). El Derecho penal hoy. Homenaje a David Baigún. Buenos Aires - Argentina: Editores del Puerto, 1995, págs. 423 y s.
 - PICO I JUNOY, Joan. Las garantías constitucionales del proceso. Barcelona - España: Jesús María Bosch, 1997, págs. 24 y s.
 - PRIETO - CASTRO, Leonardo y GUTIERREZ DE CABIEDES, Eduardo. Derecho procesal penal. Madrid - España: Tecnos, Reimpresión de la segunda edición, 1982, pág. 103
 - QUINTERO OSPINA, Tiberio en "Lecciones de Procedimiento Penal Colombiano". T. I. Bogotá, 1992. Pág. 22.
 - RAMOS MENDEZ, Francisco. El proceso penal. Tercera lectura constitucional. Barcelona - España: Jesús María Bosch, Tercera edición, 1992, pág. 32.
 - SAN MARTIN CASTRO, César. Derecho procesal penal. Volumen I. Lima - Perú: Grijley, 1999, pág. 51.
 - SAN MARTIN CASTRO, César. "La reforma del proceso penal peruano", en Revista Peruana de Derecho Procesal Tomo II. Lima - Perú: Instituto Peruano de Derecho Procesal, 1998, págs. 229 y ss.
 - SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. "Comentarios al Código Procesal Penal". Edit. Idemsa. Lima, 1994.
 - SCHMIDT, Eberhard. Los fundamentos teóricos y constitucionales del Derecho Procesal Penal. Ed. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1957.
 - TIEDEMANN, Klaus. "El Derecho procesal penal", en ROXIN, Claus - ARTZ, Günter -

- TIEDEMANN, Klaus. Introducción al Derecho penal y al Derecho penal procesal. Barcelona - España: Ariel, Traducción de la segunda edición alemana, 1989, pág. 140.
- VELEZ MARICONDE, Alfredo. Derecho procesal penal. Tomo II. Córdoba - Argentina: Marcos Lerner, Reimpresión de la Tercera edición, 1982, pág. 216.
- VIVES ANTON, Tomás. "Ne bis in idem procesal", en Cuadernos de Derecho Judicial. Los principios del proceso penal y la presunción constitucional de inocencia. Madrid - España: 1992, pág. 13. PICO I JUNOY, Joan. Las garantías constitucionales del proceso. Barcelona - España: Jesús María Bosch, 1997, págs. 24 y s.
- VIVES ANTON, Tomás Salvador. II La reforma del proceso penal. Comentarios a la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal. Valencia - España: Tirant lo blanch, 1992, pág. 44.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática-jurídico-penal. Lima - Perú: A.F.A. s/año, pág. 146.
- ZIPF, Heinz. Introducción a la política criminal. Jaén - España: EDERSA, Traducción de la edición alemana, 1979, pág. 111.
- ZOLEZZI IBÁRCENA, Lorenzo. "Informe sobre Perú", en Cuadernos de análisis jurídico. Situación y políticas judiciales en América Latina. Santiago - Chile: 1993, pág. 475.

ANEXOS.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	METODOLOGÍA.
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1. ¿Qué relación existe entre la garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica años 2016-2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2. ¿Cómo se relacionan la garantía de derecho al debido proceso penal y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018?</p>	<p>GENERAL. Establecer la relación existente entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Demostrar la relación que existe entre la garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica años 2016-2018</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la relación que existe entre la garantía de derecho al debido proceso penal y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018</p>	<p>GENERAL Entre las Garantías Procesales Penales de la Constitución de 1993 y delitos ambientales en la Provincia de Ica, años 2016-2018 existe una relación inversamente proporcional.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: Entre la garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva y el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante en la Provincia de Ica años 2016-2018 existe una relación inversa.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2: Entre la garantía de derecho al debido proceso penal y el delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad en la Provincia de Ica, años 2016-2018, existe una relación inversa.</p>	<p><u>Variable X</u></p> <p>GARANTÍAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993.</p> <p><u>Variable Y</u></p> <p>DELITOS AMBIENTALES</p>	<p><u>DE LA VARIABLE X:</u> Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva. Garantía de derecho al debido proceso penal</p> <p><u>DE LA VARIABLE Y:</u> Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante. Actuación clandestina en el ejercicio de actividad</p>	<p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: -Encuesta. -Entrevista.</p> <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: -Cuestionario sobre Garantía Procesales Penales Constitucionales. -Guía de Entrevista sobre Delitos Ambientales.</p>	<p>ENFOQUE: Cuantitativo</p> <p>TIPO: Por su FINALIDAD: Es BASICA. Por su NIVEL DE PROFUNDIDAD: es una investigación DESCRIPTIVA-CORRELACIONAL.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Corresponde a una investigación Descriptiva-Correlacional que se representa:</p> <pre> graph TD M[Muestra representativa de Abogados, Estudiantes de Derecho] --> Ox[Ox: Garantías Procesales Penales Constitucionales] M --> Oy[Oy: Delitos Ambientales] Ox <--> r Oy </pre> <p>M= Muestra representativa de Abogados, Estudiantes de Derecho. Ox : Garantías Procesales Penales Constitucionales. Oy: Delitos Ambientales. r: Factor de correlación.</p>

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA TESIS “GARANTÍAS PROCESALES PENALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993 Y DELITOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2019”

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O REACTIVOS	ESCALA DE MEDICIÓN
GARANTÍAS PROCESALES PENALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993	Conjunto de garantías procesales penales anotadas en la Constitución Política, se constituyen en el respaldo que tiene el ciudadano común y corriente para recibir del Ministerio Público, Poder Judicial un trato justo, equitativo, objetivo que le permitan demostrar su inocencia a los justiciables sean estas personas naturales o jurídicas, su respeto genera confianza en los operadores de justicia del país (Elaboración propia).	Mediante el Cuestionario sobre Garantías Procesales Penales Constitucionales aplicado a Fiscales, Jueces, Abogados se recolectará información sobre esta variable, para poder apreciar la forma como se viene administrando justicia en el campo del Derecho Penal, Derecho Procesal Penal.	TUTELA JUDICIAL	Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tienen conocimiento los acusados de esta garantía? 2. ¿El M.P se preocupa por informar? 3. ¿El P.J. capacita a los jueces, vocales en este tópico? 4. ¿Los abogados saben plantear reclamos por no considerar el respeto a esta garantía? 5. ¿Los proveídos fiscales argumentan adecuadamente sobre esta garantía? 6. ¿Las sentencias judiciales saben fundamentar esta garantía? 7. ¿Los abogados al momento de redactar sus escritos argumentan sobre esta garantía? 8. ¿Los acusados son orientados en el uso de esta garantía? 9. ¿Las estadísticas demuestran un buen uso? 10. ¿Se respeta esta garantía procesal constitucional? 	Siempre A Veces Nunca
			DEBIDO PROCESO	Garantía de derecho al debido proceso penal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Los protagonistas de asuntos penales conocen relevancia de esta garantía? 2. ¿Los abogados hacen uso adecuado de esta garantía? 3. ¿Los acusados son procesados teniendo en cuenta esta garantía? 4. ¿El Ministerio Público respeta esta garantía procesal? 5. ¿El Poder Judicial se autocorrige cuando no respeta esta garantía? 6. ¿Las reparaciones civiles por incumplimiento de esta garantía se cumplen? 	Siempre A Veces Nunca

					<p>7. ¿Se ayuda a limpiar imagen dañada de acusados a los que no se les demuestra responsabilidad?</p> <p>8. ¿Los medios de comunicación que influyeron negativamente atentando contra esta garantía son sancionados?</p> <p>9. ¿Se conoce de manera práctica aplicación de esta Garantía?</p> <p>10. ¿Se aprecia en las decisiones el respeto a esta Garantía?</p>	
DELITOS AMBIENTALES	Actuaciones fuera de la norma que cometen las personas que habitan a lo largo y ancho del territorio nacional, atentando con sus comportamientos, actitudes al deterioro, destrucción de las fuentes generadoras de los recursos naturales, poniendo en riesgo el desarrollo sostenible de los contextos donde son cometidos	A través del Cuestionario sobre Delitos Ambientales aplicado a autoridades relacionadas con el medio ambiente tanto a nivel de GORE, Municipalidades, OEFA se buscará levantar información sobre las dimensiones del daño que vienen causando este tipo de delitos.	FALSIFICAMIENTO DE INFORMACIÓN ACTUACIÓN CLANDESTINA	<p>Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante.</p> <p>Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad</p>	<p>1. ¿En Ica se hace frente a delitos ambientales?</p> <p>2. ¿Las autoridades relacionadas al cuidado del ambiente cumplen sus roles?</p> <p>3. ¿Existe seguridad con la aplicación adecuada de la norma penal para agresores del medio ambiente?</p> <p>4. ¿Cuándo se produce delito ambiental el Ministerio Público cumple su rol?</p> <p>5. ¿Se tipifica adecuadamente el delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante?</p>	<p>Siempre</p> <p>A Veces</p> <p>Nunca</p>
					<p>1. ¿En Ica se están realizando actividades clandestinamente que afectan el medio ambiente?</p> <p>2. ¿Las empresas formales como las agroexportadoras realizan actividades clandestinamente que dañan el ambiente?</p> <p>3. ¿Se encuentra calificada la Policía Nacional para determinar que actividades clandestinas dañan el medio ambiente?</p> <p>4. ¿Las empresas mineras formales e informales realizan adecuadamente sus actividades?</p>	

					5. ¿El Poder Judicial aplica adecuadamente la normatividad en contra de los agresores ambientales?	
--	--	--	--	--	--	--

10. ¿Se respeta esta garantía procesal constitucional?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

DIMENSIÓN: DEBIDO PROCESO.

11. ¿Los protagonistas de asuntos penales conocen relevancia de esta garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

12. ¿Los abogados hacen uso adecuado de esta garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

13. ¿Los acusados son procesados teniendo en cuenta esta garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

14. ¿El Ministerio Público respeta esta garantía procesal?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

15. ¿El Poder Judicial se autocorrige cuando no respeta esta garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

16. ¿Las reparaciones civiles por incumplimiento de esta garantía se cumplen?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

17. ¿Se ayuda a limpiar imagen dañada de acusados a los que no se les demuestra responsabilidad?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

18. ¿Los medios de comunicación que influyeron negativamente atentando contra esta garantía son sancionados?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

19. ¿Se conoce de manera práctica aplicación de esta Garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

20. ¿Se aprecia en las decisiones el respeto a esta Garantía?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

8. ¿Se encuentra calificada la Policía Nacional para determinar que actividades clandestinas dañan el medio ambiente?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

9. ¿Las empresas mineras formales e informales realizan adecuadamente sus actividades?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

10. ¿El Poder Judicial aplica adecuadamente la normatividad en contra de los agresores ambientales?

A. Siempre

B. A Veces

C. Nunca

BASE DE DATOS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Garantía procesal penal constitucional de derecho a la tutela judicial efectiva											Garantía de derecho al debido proceso penal										D1	D2	TOTAL
I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20				
1	3	3	3	2	3	1	2	3	2	1	3	2	2	2	1	3	3	3	2	3	23	24	47
2	2	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	21	26	47
3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	25	25	50
4	2	2	3	3	1	1	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	3	1	21	22	43
5	2	2	3	3	2	1	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	22	25	47
6	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	26	25	51
7	3	3	3	2	2	2	2	3	1	2	3	1	3	3	1	3	3	3	1	1	23	22	45
8	2	3	2	2	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	20	21	41
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	20	19	39
10	2	2	3	3	3	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	22	24	46
11	3	3	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	16	12	28
12	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	1	3	3	3	2	2	28	24	52
13	2	3	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	3	3	1	1	17	17	34
14	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	16	18	34
15	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	26	24	50
16	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	25	14	39
17	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	15	17	32
18	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	18	14	32
19	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	23	30	53
20	3	2	3	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	3	2	3	2	1	18	20	38
21	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	17	18	35
22	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	24	25	49
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10	20
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10	20
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	10	20	30

26	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	10	25
27	3	1	3	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	3	1	3	1	2	17	19	36
28	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	17	16	33
29	2	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	2	16	17	33
30	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	3	18	20	38
31	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	13	13	26
32	2	1	3	1	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	1	2	1	3	1	2	19	19	38
33	2	2	3	1	2	2	3	2	2	2	3	2	1	2	1	2	1	3	1	2	21	18	39
34	1	2	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	23	30	53
35	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	16	14	30
36	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	16	14	30
37	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	27	27	54
38	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	18	16	34
39	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	11	14	25
40	2	2	2	2	2	2	3	3	1	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	21	22	43
41	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14	11	25
42	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	14	13	27
43	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	3	2	2	16	20	36
44	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	12	12	24
45	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	21	20	41
46	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	13	13	26
47	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	26	26	52
48	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	14	15	29
49	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	24	24	48
50	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	26	29	55
51	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	23	26	49
52	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	13	15	28
53	3	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2	22	26	48
54	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	29	24	53
55	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	15	13	28
56	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	14	14	28

57	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	15	15	30
58	1	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	23	25	48
59	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	15	16	31
60	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	24	23	47
61	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	24	23	47
62	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	10	24
63	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27	30	57
64	2	3	3	2	3	1	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	24	23	47
65	2	2	1	1	3	3	2	2	2	3	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	21	15	36
66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10	20
67	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	28	28	56
68	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	24	26	50
69	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	17	17	34
70	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	27	25	52
71	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	25	25	50
72	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	15	15	30
73	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	16	18	34
74	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	14	12	26
75	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	24	25	49
76	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	12	12	24
77	3	3	3	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	3	3	3	2	2	20	21	41
78	3	3	3	3	3	3	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	3	3	1	1	24	17	41
79	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	13	15	28
80	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	14	15	29

Delito de falsificación u ocultamiento de información sobre hecho contaminante					Delito actuación clandestina en el ejercicio de actividad								
I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	D1	D2	TOTAL	
1	3	1	1	2	2	1	1	2	2	2	9	8	17
2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	3	7	9	16
3	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	6	8	14
4	1	2	2	1	3	3	2	1	3	2	9	11	20
5	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	14	11	25
6	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	15	14	29
7	2	2	3	2	2	3	3	1	2	3	11	12	23
8	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	14	13	27
9	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	14	15	29
10	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	12	12	24
11	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	14	14	28

12	3	2	2	2	2	2	2	1	3	2	11	10	21	
13	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	14	14	28	
14	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	13	13	26	
15	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	13	13	26	
16	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	12	12	24	
17	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3	13	13	26	
18	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	12	13	25	
19	2	3	2	2	2	3	2	1	2	3	11	11	22	
20	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	12	13	25	
21	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	15	12	27
22	3	3	3	3	3		2	2	2	3	15	9	24	
23	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	15	11	26
24	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	15	11	26
25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	15	30
26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	15	30
27	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	13	13	26	
28	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	12	13	25	
29	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	11	13	24	
30	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	11	13	24	
31	2	2	2	1	2	2	2	3	2	1	9	10	19	
32	2	2	2	1	2	2	2	3	2	1	9	10	19	
33	3	3	3	2	1	3	2	1	2	3	12	11	23	
34	2	2	2	1	2	2	3	2	3	3	9	13	22	
35	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	14	13	27	
36	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	14	13	27	
37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	10	20	
38	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	12	12	24	
39	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	13	12	25	
40	1	1	1	1	2	2	3	2	3	2	6	12	18	
41	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	14	14	28	
42	3	2	3	1	1	3	2	1	2	2	10	10	20	

43	2	3	3	3	2	2	3	1	2	3	13	11	24
44	3	2	3	2	3	3	3	1	3	3	13	13	26
45	2	3	3	3	2	2	3	1	2	3	13	11	24
46	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	13	13	26
47	3	2	1	1	1	3	3	1	1	3	8	11	19
48	2	2	3	1	2	3	3	2	3	3	10	14	24
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	7	12
50	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	5	10	15
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	10
52	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	13	13	26
53	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	5	7	12
54	1	1	3	3	2	3	2	1	2	2	10	10	20
55	3	2	3	2	1	3	3	2	3	3	11	14	25
56	1	2	1	3	3	3	3	3	3	3	10	15	25
57	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	14	14	28
58	3	2	3	2	2	3	1	2	2	3	12	11	23
59	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	14	12	26
60	1	1	2	2	1	1	1	3	2	2	7	9	16
61	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	7	9	16
62	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	11	15	26
63	1	1	1	1	1	2	1	3	1	3	5	10	15
64	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	5	10	15
65	1	2	3	2	2	3	2	2	2	3	10	12	22
66	2	3	3	3	3	3	2	1	2	3	14	11	25
67	2	3	3	2	2	1	1	1	2	1	12	6	18
68	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	10
69	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	13	15	28
70	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	15	7	22
71	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	10	9	19
72	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	15	12	27
73	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	15	30

74	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	15	14	29
75	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	6	8	14
76	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	15	14	29
77	3	3	3	1	1	3	2	1	2	2	11	10	21
78	2	3	3	3	2	2	3	1	2	3	13	11	24
79	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	15	13	28
80	3	3	3	3	3	2	3	1	2	3	15	11	26